

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA



AÑO 2014

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SUMARIO

I.	INTRODUCCIÓN. MEMORIA E INFORME AL CLAUSTRO	PÁG. 2
II.	AUMENTO EN LAS INTERVENCIONES DEL DEFENSOR	PÁG. 3-6
III.	CORRECTA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. EL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO. LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	PÁG. 6-7
IV.	EL DEFENSOR COMO CANAL DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y ASESORAMIENTO LA MEDIACIÓN	PÁG. 7-10
V.	EL RÉGIMEN DE PERMANENCIA, LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN Y LA RECONVERSIÓN DEL GRADO	PÁG. 10-13
VI.	LAS GUÍAS DOCENTES Y LOS TRABAJOS FIN DE GRADO	PÁG. 13-14
VII.	ACTIVIDAD CONCERNIENTE A LOS ALUMNOS. EXÁMENES Y ESCRITOS EN ASTURIANO	PÁG. 14-20
VIII.	INTERVENCIONES EN RELACIÓN CON LOS COLECTIVOS DE PDI Y PAS	PÁG. 21-23
IX.	TAREA INSTITUCIONAL	PÁG. 23-26
X.	CONSIDERACIONES FINALES	PÁG. 27
XI.	ESTADÍSTICA	PÁG. 28-33
XII.	SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SIGNIFICATIVAS	PÁG. 34-52
XIII.	CASOS ELOCUENTES	PÁG. 53-55
XIV.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	PÁG. 56
XV.	REGISTRO DE FACTURAS DE LA OFICINA DEL DEFENSOR	PÁG. 57

I. INTRODUCCIÓN. MEMORIA E INFORME AL CLAUSTRO

El artículo 23 del Reglamento del Defensor Universitario de la Universidad de Oviedo prescribe que *“el Defensor de la comunidad universitaria, presentará al Claustro un Informe anual de las actuaciones realizadas de oficio y a instancia de parte, y que contendrá al menos, el número y características de las quejas formuladas, las rechazadas y sus causas, las que están en tramitación y las resueltas. Las Recomendaciones y sugerencias efectuadas para el buen funcionamiento de la Universidad y si fueron seguidas o no por las personas u órganos afectados”*. También el número tres de dicho precepto exige que dicho informe *“se realizará en la primera sesión ordinaria del Claustro”*, como tuvo lugar en la convocatoria del día 12 de diciembre del 2014.

En dicha sesión di cuenta de lo que aquí consta como Memoria una vez el año 2014 queda vencido. Esta duplicidad entre Informe y Memoria pienso que favorece la transparencia del órgano, que constituye una de las divisas en la gestión del cargo que me incumbe. Así como el informe se dirige a los destinatarios naturales del control del Defensor, como es el Claustro Universitario, la Memoria permite suministrar la información a un público generalizado. Constituye un ejercicio de información que las estrictas obligaciones jurídicas que me atañen, pero que afectan a modelos de conducta de los responsables públicos en el ámbito de la Universidad que, a mi juicio, mejoran en su funcionamiento por dicha incorporación.

Debo reconocer, con alcance preliminar, que me quedé algo sorprendido cuando comprobé que la prensa publicaba de antemano los datos a los que hice referencia en el Informe anual al Claustro. Garantizo que no fueron suministrados desde mi Oficina, y me produjo sensaciones contrapuestas. De una parte, incómoda, porque dicho modo de proceder no alienta, desde luego, que los claustales sean los primeros en recibir esta información, siendo los destinatarios preferentes; aunque, de otra manera, también agradezco el interés que suscita las actividades que desarrolla la Defensoría.

Acompaño a la Memoria tanto un conjunto de gráficos, como las Recomendaciones más elocuentes y los casos más significativos, para que se pueda seguir mejor este Informe. Aclaro que las Recomendaciones están ordenadas por orden cronológico.

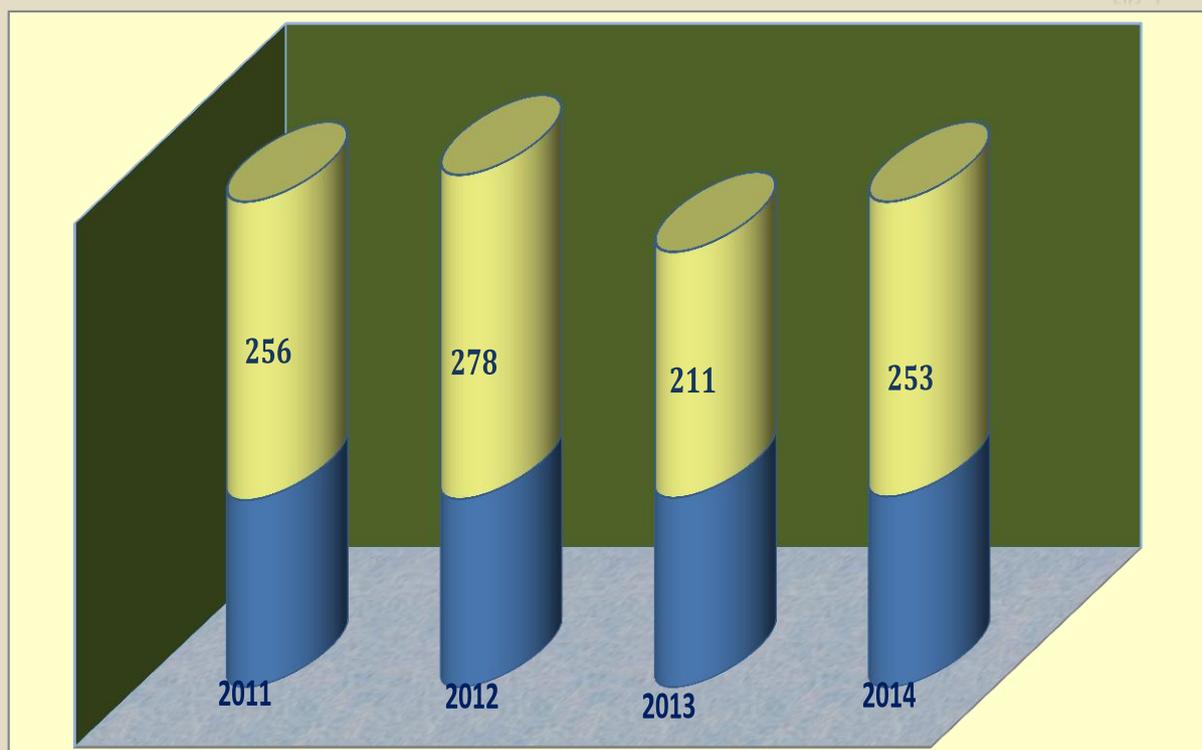
II. EL AUMENTO EN LAS INTERVENCIONES DEL DEFENSOR

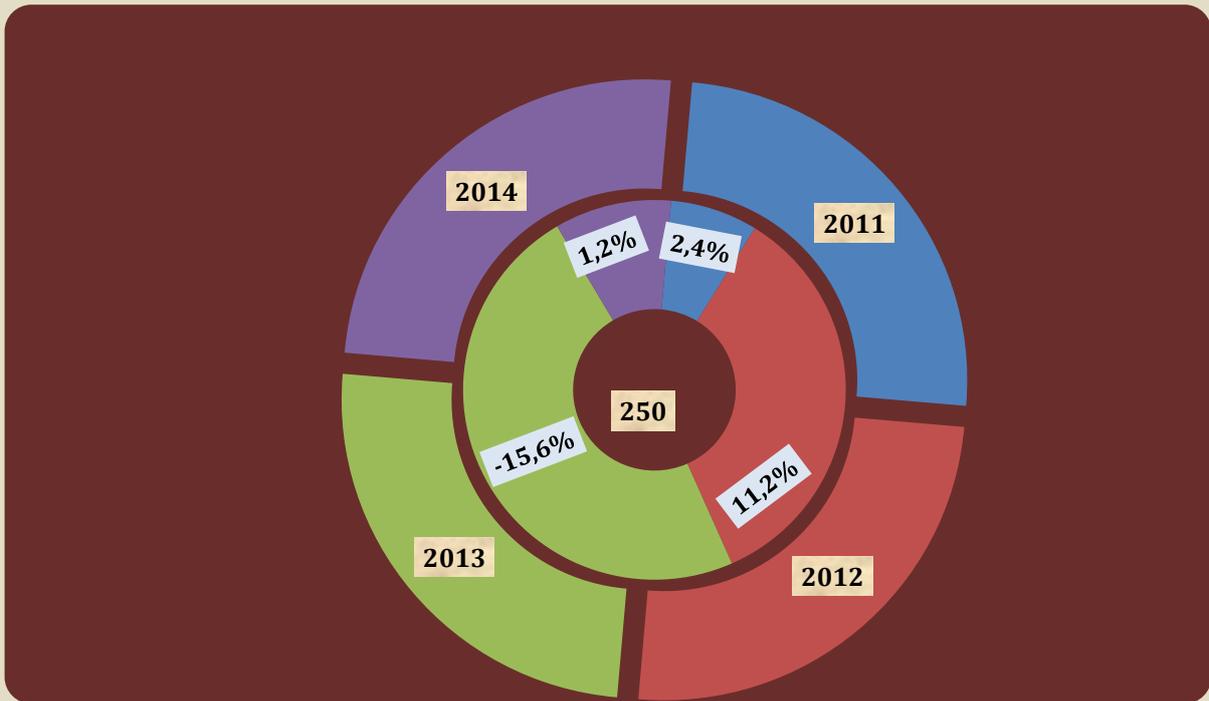
El primer dato, que, según creo, resulta llamativo es el concerniente al aumento de intervenciones por el Defensor en este año, que han llegado a 253. Supone una cifra más del 20% superior a las del año precedente, si bien están en correspondencia con más del 20% menos que tuvimos el año pasado respecto al anterior. En el Figura que sigue consta de manera gráfica esa secuencia temporal.

En síntesis, una Universidad como la nuestra, de tamaño medio, mantiene, con algunas lógicas y ocasionales oscilaciones, una media ponderada de 250 intervenciones por año. Desde luego, me parece que son numerosas para nuestra dimensión, aunque no excesivas, pero esto no resulta en detrimento del órgano, sino todo lo contrario. Tampoco creo que obedezcan a un funcionamiento deficiente de las autoridades y servicios de la Universidad, sino al interés que suscita la existencia de una instancia independiente de garantías, hasta fechas relativamente recientes desconocida.

ACTUACIONES POR AÑOS

FIG. 1

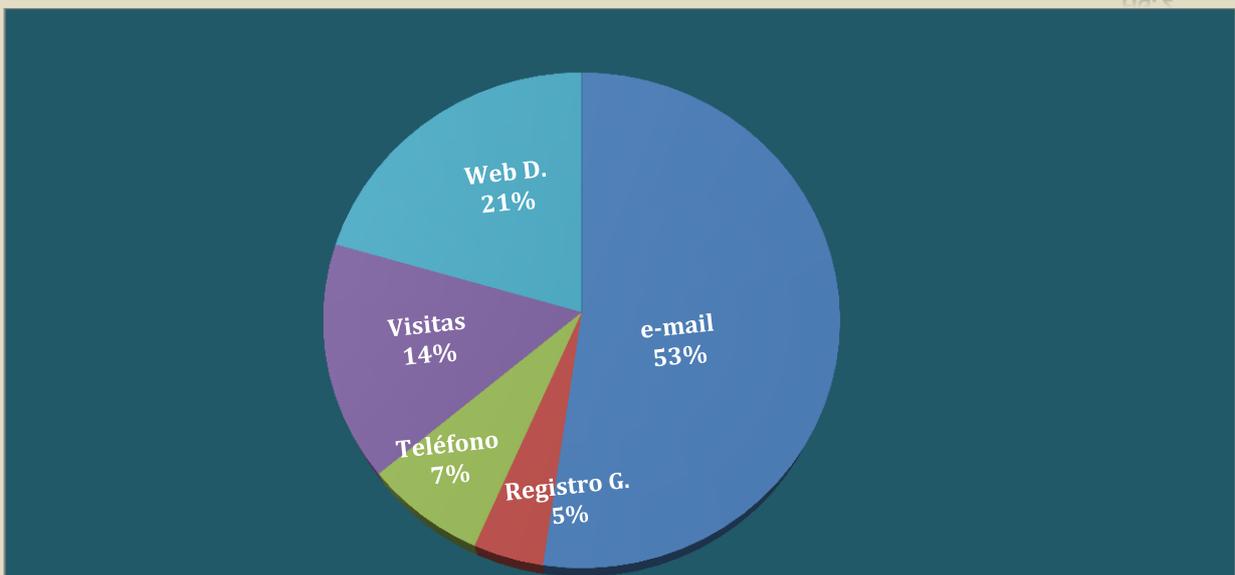


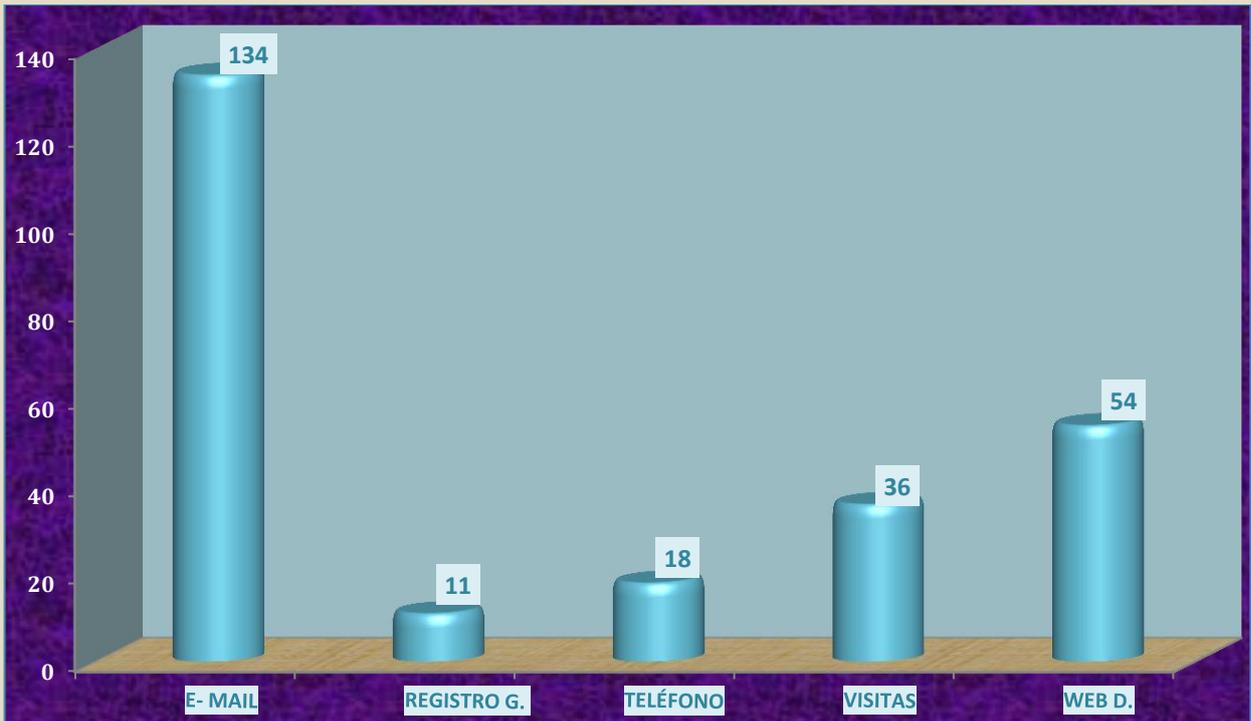


En cuanto a los cauces de acceso al Defensor, según el gráfico que acompaño, la gran parte, cerca del 75%, proceden por vía informática, pero tampoco son pocas las entrevistas personales realizadas. En concreto, he mantenido 40 reuniones personales, que, junto a la vía telefónica, suponen más del 20% del total. En todo caso, cualquier persona que ha manifestado su interés en reunirse conmigo vio su solicitud atendida.

VIAS ACCESO DEFENSOR

FIG. 2

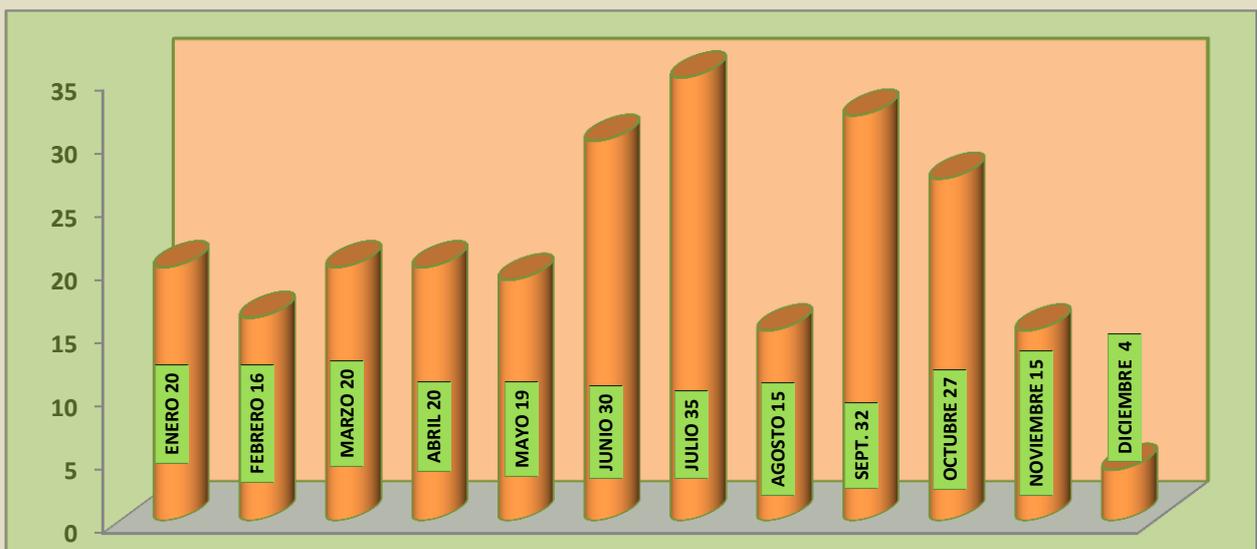


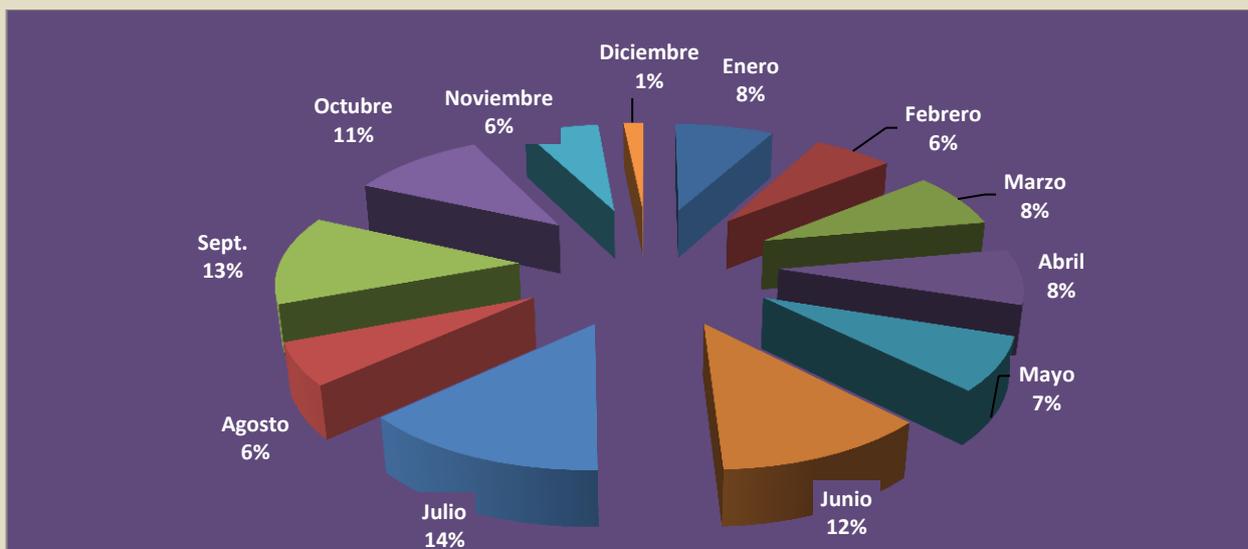


Su secuencia se muestra bien equilibrada por meses y tiende a la sostenibilidad, si bien hay ciertas oscilaciones lógicas, referidas a los periodos de matrícula y exámenes. Los gráficos que siguen resultan significativos de la tendencia.

ACTUACIONES POR MESES

FIG. 3





III. CORRECTA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. EL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO. LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

Con todo, las cifras desnudas, frías, requieren algún tipo de reflexión general que arroje luz sobre su significación efectiva, según procedo a emprender.

En primer término, se concluye la existencia de una satisfactoria colaboración institucional entre los diversos agentes de la Comunidad Universitaria. Quiero agradecer a los servicios y autoridades de la Universidad su ayuda prestada, sin cuyo concurso mi tarea sería prácticamente imposible de desarrollar en condiciones de mera eficacia.

Asimismo, considero que se adviera en términos generales un correcto funcionamiento de la nuestro sistema universitario, si bien, como todo, resulta perfectible.

Con el progresivo avance del Espacio Europeo de Educación Superior, también llamado vulgarmente Plan Bolonia, en la concreta versión implantada en la Universidad española, se ponen de manifiesto distorsiones que van cambiando en la secuencia o trayectoria temporal. Por ejemplo, este año ha sido muy llamativa una serie de quejas acerca del Centro Internacional de Postgrado, lo cual es completamente lógico porque, según el modelo de Bolonia, el Postgrado resulta la ordinaria etapa culmen en la terminación de estudios. Con ocasión de dichas

reclamaciones mantuve una reunión con la Vicerrectora y la Jefa del Servicio administrativo para que se pudiera elaborar un plan de choque que aliviara los trastornos en el periodo de matrícula. A mi juicio, las disfunciones no manifiestan falta de diligencia en la prestación del servicio, porque trabajan y mucho, aunque debo reconocer que permanecen desbordados en su tarea durante dicha temporada. Con este propósito se hizo la sugerencia, de cuyo efectivo y concreto plan no he tenido noticias todavía.

También se han registrado diversas reclamaciones relativas a la expedición de Títulos oficiales, de Másteres y de Doctorado. En ocasiones recibo quejas amargas, con toda razón, por los largos años que tardan en suministrarse. Por mi parte, no me contento con presentar excusas como Universidad, sino que varias veces he alentado al órgano administrativo para que solucione los problemas y agilice los periodos de su expedición. Comprendo los obstáculos de los procedimientos informáticos y el trámite ante instancias externas (Ministerio, etc.), pero han de vencerse los inconvenientes para prestar el servicio en condiciones de satisfacción para nuestros antiguos alumnos. Considero que salgo se mejora, pero aún nos falta bastante recorrido en términos de las expectativas legítimas de los petitionarios.

IV. EL DEFENSOR COMO CANAL DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y ASESORAMIENTO. LA MEDIACIÓN

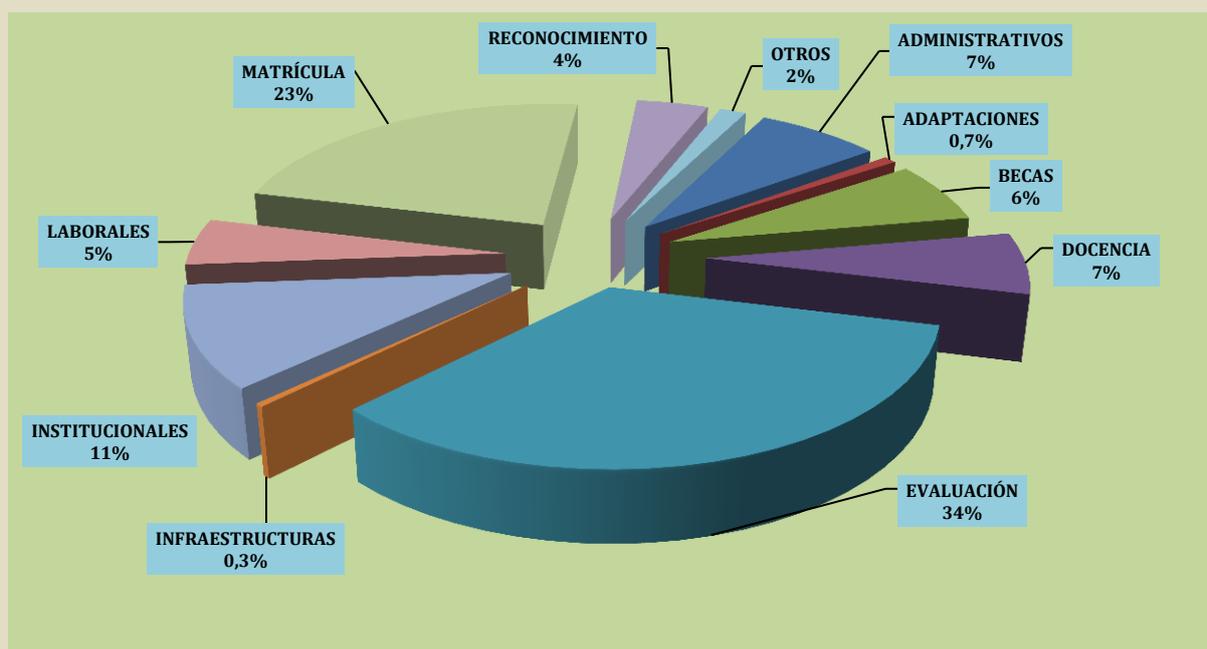
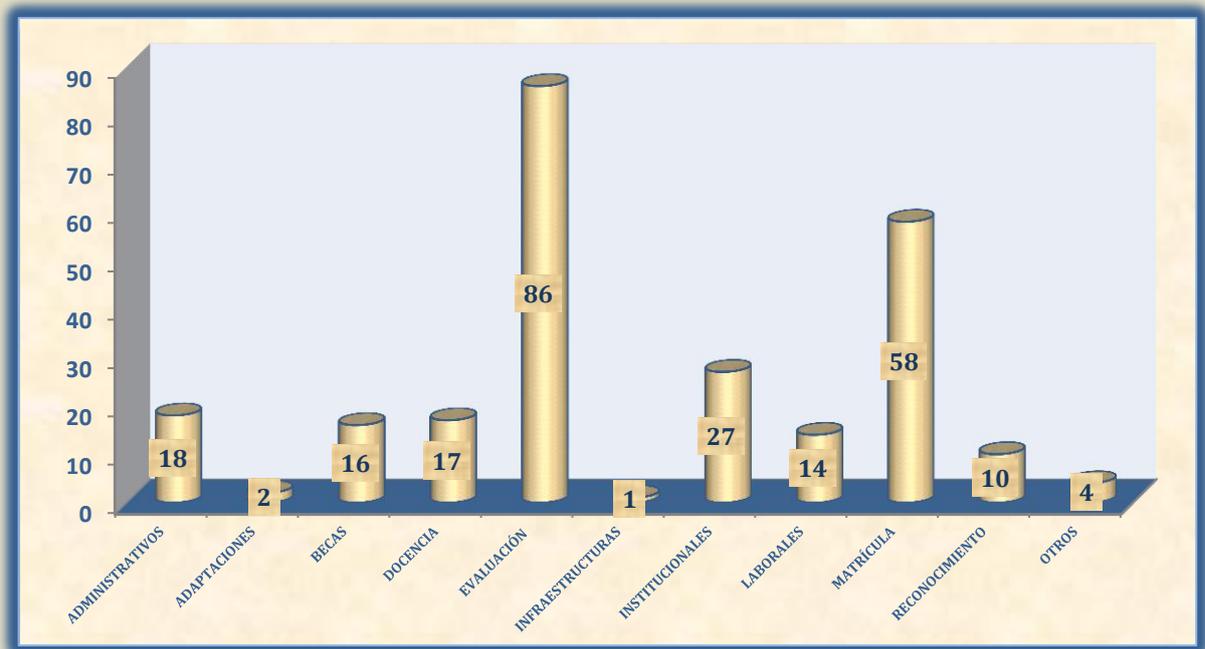
Las actividades que competen al Defensor Universitario se distribuyen en un triple plano. El del análisis de las quejas presentadas por los miembros de la Comunidad Universitaria contra los actos de los órganos y servicios de la Universidad, que se sustancian en posibles sugerencias y recomendaciones emitidas. El de la mediación, que se canaliza mediante un conjunto de actuaciones entre quienes de manera voluntaria acuden al Defensor para resolver sus conflictos; y por último, el de control de calidad del entero sistema universitario. Ello implica que pueda intervenir tanto a instancia de parte, para los dos primeros cometidos, como de oficio en el tercero. Esta última competencia está regida durante mi mandato por el principio de cautela y prudencia para no interferir en las competencias propias de los órganos de gobierno

elegidos democráticamente para el desarrollo de la política universitaria que avalaron las urnas. En esta memoria constarán ejemplos de cada uno de tales cometidos.

El gráfico que sigue refiere la tipología y naturaleza de los asuntos que se someten a consideración.

NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

FIG. 4

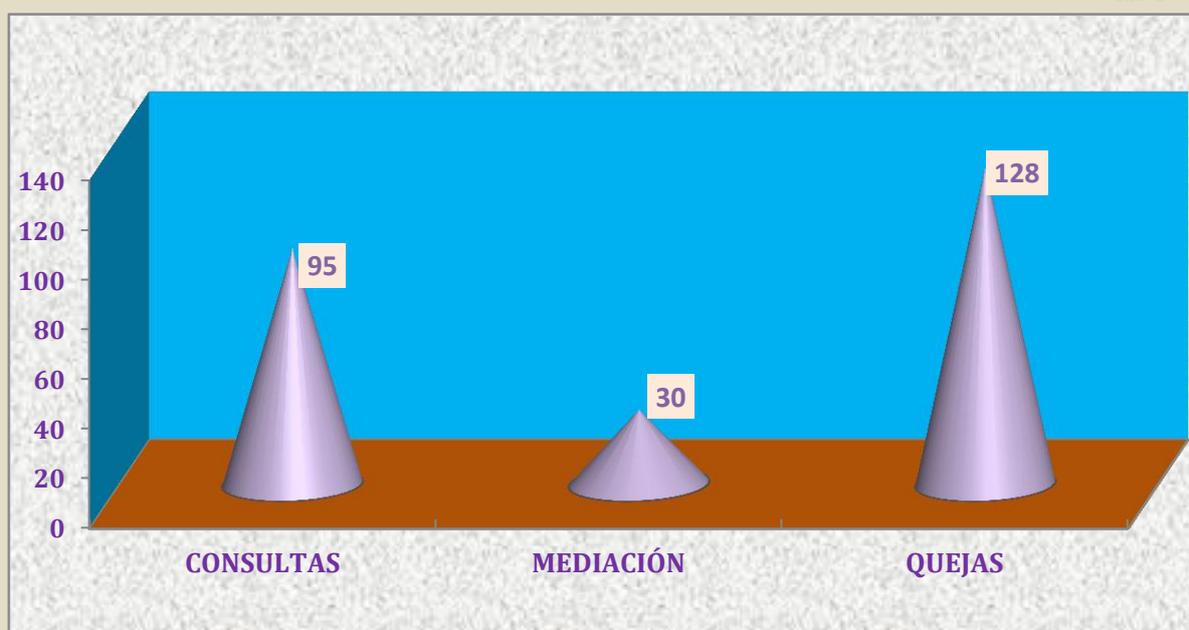


Ahora bien, el Defensor desarrolla en la práctica, junto a sus funciones institucionales, un relevante papel de órgano de asesoramiento para los miembros de la Comunidad Universitaria que acuden a su consulta. Esta función se realiza siempre con sentido jurídico, y creo que sólo por este capítulo justifica su existencia. Este cometido, que se asume con carácter voluntario, supone un cauce añadido de información y comunicación hábil y oportuno. No sustituye a otros, ni entra en conflicto con facultades ajenas, sino que resulta un complemento muy útil para el solicitante.

Por consiguiente, no siempre son reclamaciones las que ocupan al órgano, ni su cometido se agota en tramitar las quejas presentadas. Esta tarea de consulta y asesoramiento muchas veces puede que supere las estrictas competencias específicas del Defensor, pero se suministra, como no podía ser de otra manera, por iniciativa de los solicitantes y para el mejor servicio que presta la Universidad a sus miembros.

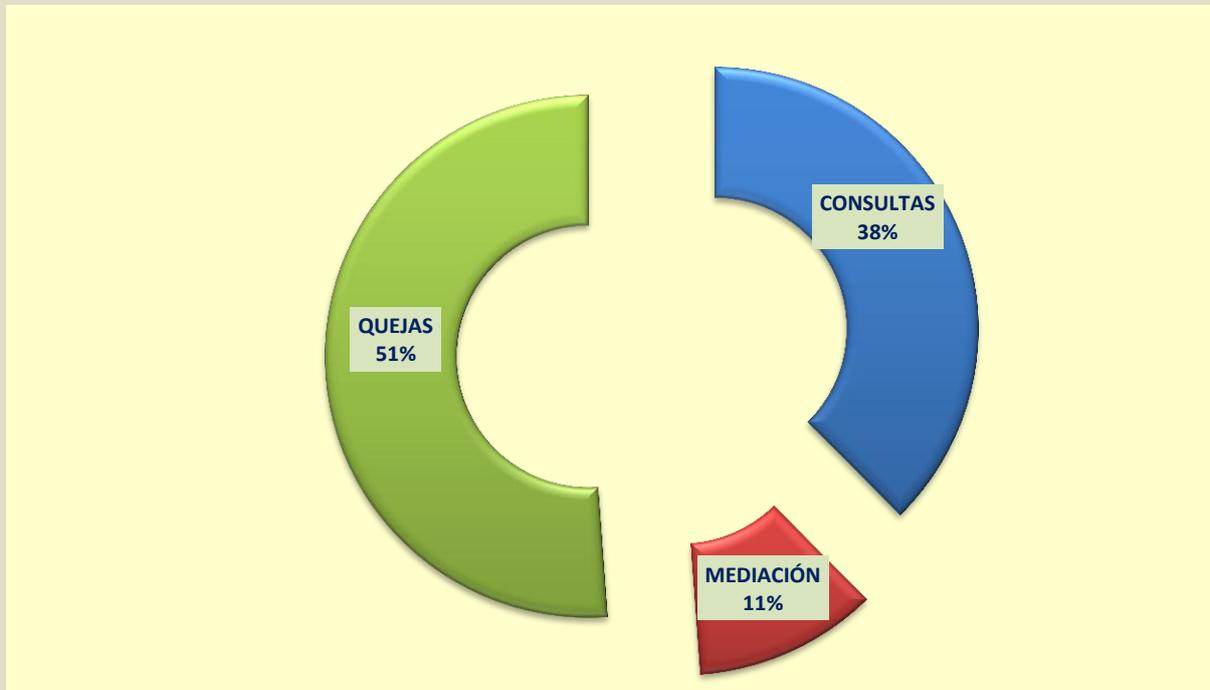
ACTUACIONES POR TIPOLOGIA

FIG. 5



Otro gran bloque de funciones propias del Defensor constituye ser instancia mediadora. Este cometido alcanza más o menos al 10% de las

solicitudes. Con frecuencia no se llevan a efecto, porque la mediación requiere consentimiento de las partes en conflicto, y esto a veces en el ámbito universitario no es del todo sencillo.



Voy a exponer acto seguido ejemplos de intervenciones concretas que hacen más elocuente la competencia del órgano.

V. EL RÉGIMEN DE PERMANENCIA, LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN Y LA RECONVERSIÓN DEL GRADO

El primer asunto que me gustaría destacar produjo la Recomendación nº 11. Constituye un problema surgido como verdadera crisis este verano, si bien sus bases estaban trazadas desde antes, cuando se aprobó su Reglamento. Me refiero al régimen de permanencia, cuyo desenvolvimiento temporal desvela sus verdaderas implicaciones prácticas.

Este problema ya provocó el año pasado varias iniciativas Su propósito era la reforma parcial del Reglamento para que solo contaran las convocatorias efectivamente consumidas y no las que registraran inasistencia del alumno, a este propósito concreto de la permanencia (cfr.

Memoria 2013, pág. 11). Se produjo una concreta modificación que aceptaba dicho criterio exclusivamente para los alumnos de primer curso. Insisto en la idea, y creo que debería cambiarse dicho criterio al margen del año en que se produzca.

En las actuales circunstancias se debate acerca del número imprescindible de créditos aprobados para continuar con los estudios. Mantuve una reunión con el Rector exponiendo cuál es mi criterio, y reconozco haber encontrado en él la mejor acogida posible a mis sugerencias. Por el contrario, la entrevista solicitada con la Consejera de Educación ni tan siquiera mereció respuesta, pese a reiterarse diversas veces, lo que resulta significativo de la postura de cada parte y el valor ponderado de su presencia en el Consejo Social, que tiene atribuidas las competencias en esta materia. Teniendo en cuenta el juego de las mayorías en el Consejo Social a cuyas atribuciones pertenece la cuestión, mucho me temo que dicho problema tiende a perpetuarse.

En este asunto, según estimo, operan datos incontestables, al margen de las opiniones. No parece oportuno que, al llegar a tercero, se ligen créditos de primero con los de cualquier otro curso para exigirlo como norma de permanencia, máxime si son más de la mitad. Se requieren 48 créditos de primero sobre 90 totales para seguir con los estudios. Yo me pregunto, como jurista, *qui prodest?*, ¿a quién aprovecha esto? A nadie. Tampoco encuentro ningún criterio académico que para justificar esta norma. Parece lógico exigir un número de créditos aprobados para continuar los estudios, pero si las asignaturas de primero no son llave, carece de sentido interferir en el libre desarrollo de su trayectoria académica por los alumnos vinculando la permanencia con que la mayoría de créditos imprescindiblemente aprobados sean de primero.

No faltan quienes alegan el régimen de otras Universidades con idéntico perfil, pero el mal de muchos no es consuelo de sensatos. Es más, la propia instancia que tiene que aplicar este Reglamento dice que acepta más de la mitad de los cientos de reclamaciones, luego no tiene conciencia clara de la justicia de la fórmula impuesta, pero que se resiste a resolver mediante su cambio. Además, este grave asunto no se puede minusvalorar con declaraciones acerca de que sean pocos o sean muchos los afectados, porque hay cosas que, si me lo permiten, son de fuero, mientras otras son

de huevo, y ésta pertenece a las primeras. No es un problema de *quantum*, sino de *quale*.

Hace poco se ha publicado en España un Informe acerca del alarmante aumento de los mal llamados “ni-ni”, jóvenes que ni estudian ni trabajan. Alguien debería explicarnos porqué a veces establecemos sistemas proclives a los “ni-nis”, o porqué se impele a la Universidad para conseguir alumnos para luego expulsarlos de manera injusta.

En suma, pienso yo mejorable la disposición en sus actuales términos, y evitar esta ligazón de créditos entre primero y cualquier otro curso en el tercer año para proseguir los estudios.

Asimismo es interesante observar el problema de los cursos de adaptación. Afirmé ya en otra Memoria (cfr. *Memoria 2013*, pág. 11) que sería un asunto caducable con el tiempo, pero el Ministerio de Educación lo ha resucitado, porque promueve un proyecto de Decreto para el estudio y equivalencia de los antiguos títulos y los nuevos.

Aduje por entonces ante la incredulidad de algunos, que la próxima etapa de la reforma de la Educación en España sería la universitaria, y se ha comenzado por algunos indicios en forma de anuncios. Por ejemplo, lo mismo sucede con la previsible autorización de Grados de tres años. Esta permisión, de llegar a producirse, traerá consigo un desequilibrio en el conjunto del sistema. Viene impulsada por algunas Universidades, sobre todo las catalanas, que tienen vecindad con Francia, donde los Grados son de tres años. El problema radica en que, si se autoriza, es previsible que las Universidades privadas tiendan a este modelo y nos arrastrarán al resto de las públicas, para no quedar en inferioridad de condiciones. Esto provocará un problema: tendremos que iniciar de cero la reforma de Bolonia y sus planes de estudio sin sondear todo el alcance que tenía la presente hipótesis. El propio Consejo de Estado alerta sobre la cuestión en su dictamen acerca del proyecto de Decreto.

Sinceramente me parece tal actitud un tanto irreflexiva. Coincido plenamente con el criterio de la CRUE (la Conferencia de Rectores) que también advierte sobre la cuestión. Además, aunque la fórmula de los Grados en tres años encaja muy bien con el espacio Europeo de Educación Superior, hay que reconocer que los postgrados de dos años que deben

implantarse en correspondencia encarecerán asimismo sin duda la educación universitaria, y esto es algo que no nos podemos permitir en los actuales parámetros económicos, en la coyuntura de crisis.

En correspondencia con lo anterior, también mantuve una entrevista con un representante de los estudiantes y varios alumnos afectados por los Títulos a extinguir y la reconversión al Grado. Propuse una solución conciliatoria sin acierto, y he de reconocer que a la instancia competente, el Vicerrector de alumnos, le asistía posiblemente la razón en este punto. Al fin y al cabo, estos títulos tienden a extinguirse, y alguna vez dicho efecto debe producirse, como es innegable. No sirve de gran cosa pretender retrasar con soluciones salomónicas lo inevitable.

VI. LAS GUÍAS DOCENTES Y LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

Señalo, de otra parte, un asunto de manera positiva –no todo tiene que ser ejemplos de quejas o críticas– en el desarrollo pedagógico del nuevo modelo de Bolonia, que concierne a las Guías docentes.

En la Memoria del año 2013 afirmo que dicho instrumento del *contract learning* requería tiempo, experiencia y dedicación en su mejora (cfr. *Memoria 2013*, págs. 11 y 12). Es un elemento esencial para la más adecuada trayectoria de la moderna implantación de los estudios universitarios. Garantiza los derechos –sobre todo de los alumnos, pero también de los profesores– en el nuevo sistema y establece un régimen público y transparente de la docencia. Las quejas que se han registrado este año al respecto y el análisis de las Guías que se han sometido a consideración, muestran a mi entender que son cada día más adecuadas y precisas en su factura, y quiero felicitar al profesorado por el esfuerzo que ha hecho en la materia. Reconozco que no es fácil en ocasiones tener los criterios claros, prever las distintas situaciones y, desde luego, expresarlos de manera adecuada. Esto se afirma por mi experiencia como Defensor y también en cuanto docente en ejercicio.

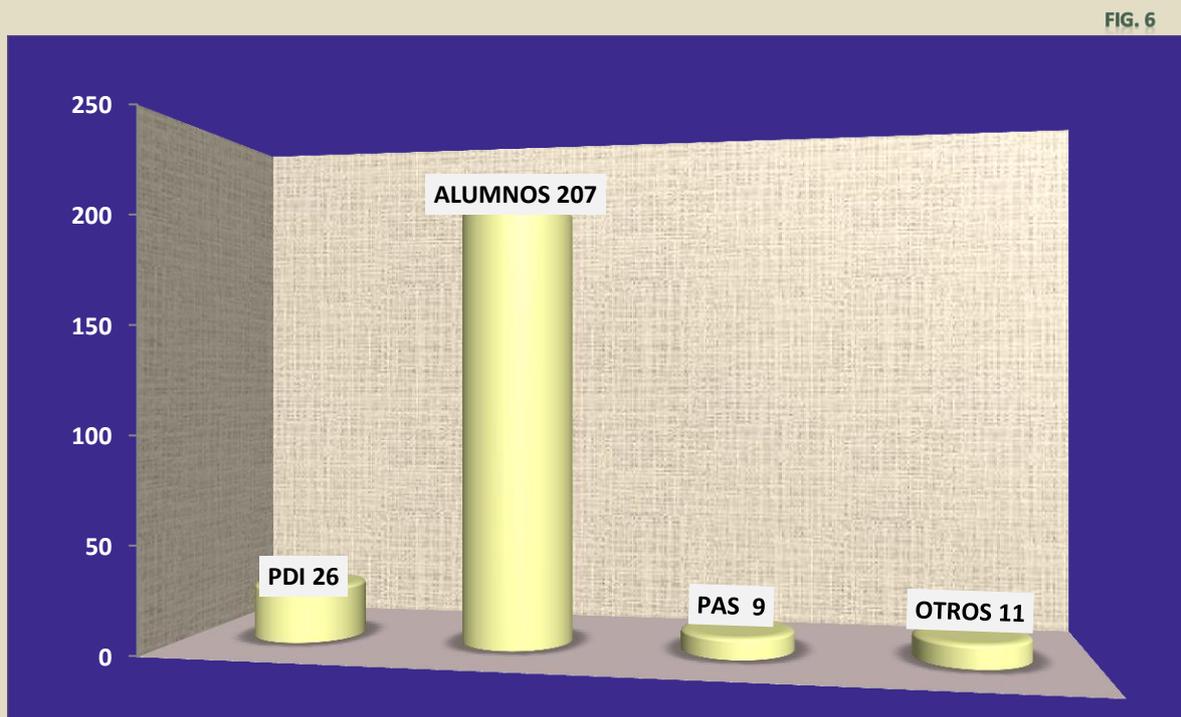
Capítulo distinto es el relativo a los Trabajos Fin de Grado y otros Trabajos de Investigación. Se ha observado en ocasiones alguna polémica concerniente a la posible publicación –ya sea del contenido, ya de los datos–, al margen de su autor (la persona que los realizó), sino por el

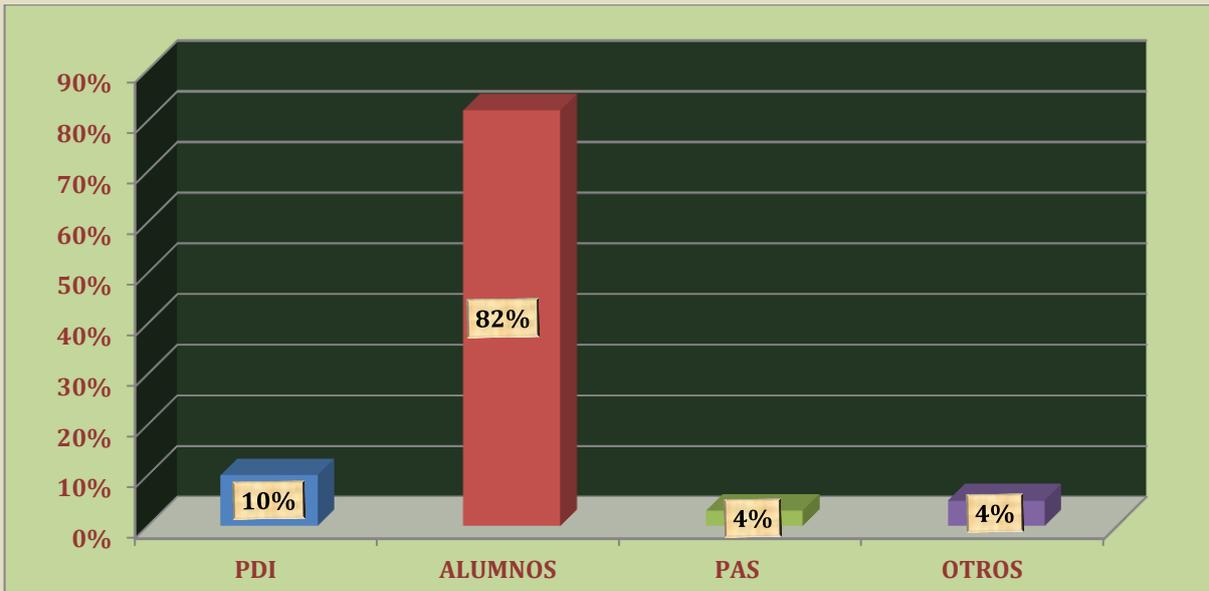
director o el equipo en que se integra. Es recomendable, para evitar situaciones incómodas o injustas, acudir al Registro de Propiedad Intelectual, para que quede claro cuál es el origen del trabajo, y así precaverse de publicaciones que yo llamaría “espurias”.

VII. ACTIVIDAD CONCERNIENTE A LOS ALUMNOS

En cuanto a la distribución de asuntos por Estamentos de la Comunidad Universitaria, su reflejo resulta elocuente, según el gráfico que sigue. Los alumnos copan la mayoría de las intervenciones del Defensor Universitario, más del 80% y, por cierto, ha crecido este año.

ACTUACIONES POR ESTAMENTOS

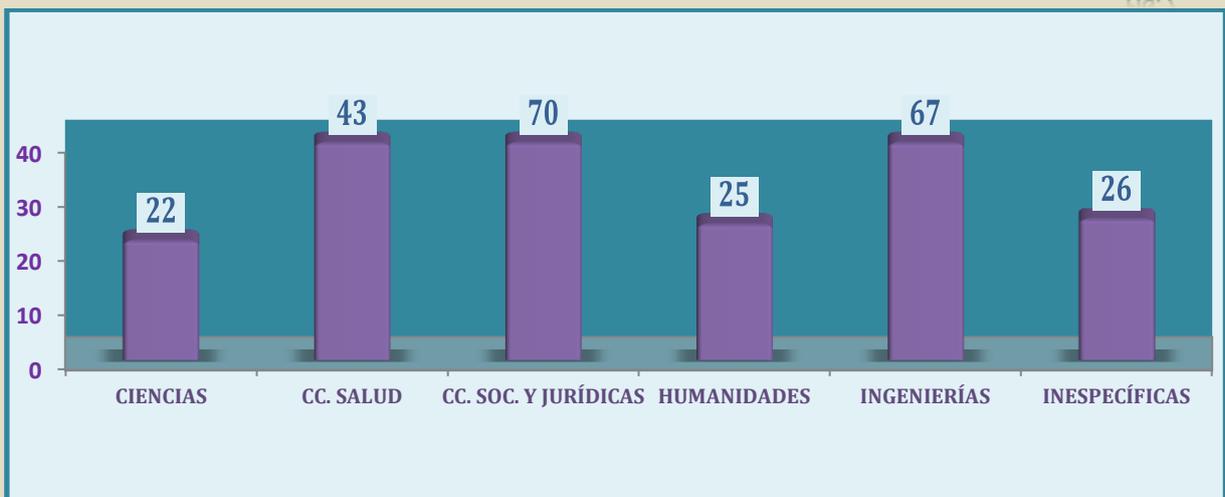


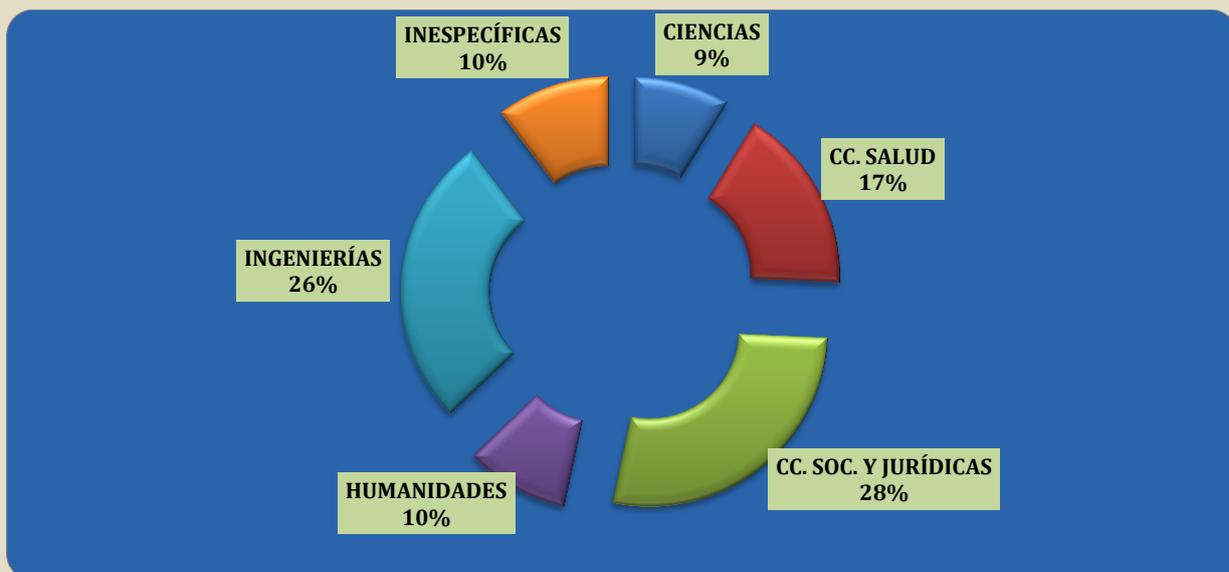


La materialidad, como no podía ser de otra manera, es muy variada y alguna de su contenido ha tenido reflejo en Recomendaciones concretas, cuyos ejemplos más destacados se acompañan al final de la Memoria. La concreta distribución por Áreas consta en los siguientes gráficos.

ACTUACIONES POR AREAS

FIG. 7





Hay un asunto que, según creo, resulta elocuente de un problema de fondo. La Recomendación nº 8 contempla su contenido. Un alumno tenía una asignatura pendiente que quiso someter al aprobado por compensación, para el que cumplía con todos los requisitos. Sin embargo, el plazo de resolución del conjunto de Aprobados por Compensación excedía el que le correspondía para presentar el TFG. En primera instancia, se le quiso aplicar la burocracia “pura y dura”, lo cual hubiera comportado esperar un año para poder matricularse del Trabajo Fin de Grado, con pérdida de oportunidades –tanto de matriculación en Máster, como profesionales– y dinero. Gracias al esfuerzo conjunto del Vicerrectorado y la Defensoría se logró evitar semejante despropósito, no sin antes vencer la resistencia de la Administración del Centro, que no de sus autoridades académicas.

El ejemplo muestra una faceta que yo creo más profunda e importante. Hay que ser razonables en la viable aplicación de las normas. No se pueden esgrimir los Reglamentos ciegamente, o gobernar a golpe de reglas, porque a veces podemos imponer a los afectados inadmisibles condiciones de *grave incomodo*. La consideración del caso concreto, la ponderación de circunstancias y los principios de justa y equitativa óptica del Derecho aconsejan modelos alternativos de conducta jurídica.

Otro supuesto característico, que también se solucionó positivamente (Recomendación nº 12), tuvo por protagonista una

estudiante que provenía de otra Universidad. Tenía los tres primeros cursos de sus estudios completamente aprobados. Cuando se le homologó con nuestro plan de estudio de la misma titulación, que son distintos, resultaba que sus créditos superados se distribuían en distintos cursos. Por tanto, no tenía –según el Plan de Estudios de Oviedo– los tres años completos para poder elegir las Prácticas externas en condiciones de igualdad con sus compañeros. Esa alumna jamás pudo haber cumplido el requisito, por razones por completo ajenas a su legítimo actuar, por lo que no resultaba exigible: la diferencia de los planes respectivos, en lo que no tuvo la más mínima participación; y, por tanto tampoco responsabilidad. Al fin pudo solucionarse la controversia, pero no sin alguna resistencia por el Centro, proclive a la simple letra del Reglamento que no preveía dicha posibilidad.

Cuando se atiende a la diversidad, al caso concreto, se suele ser más justo y equitativo que mientras se aplican, insisto, ciegamente Reglamentos que no contemplan todas las hipótesis, ni tienen porqué hacerlo. La *epiqueia* como fórmula de cierre del régimen jurídico aplicable soluciona mejor estas incidencias. Asimismo la correcta interpretación de las disposiciones en beneficio del administrado.

Algunas materias se reiteran cada Memoria, como no podía ser de otra manera. Nunca debemos acostumbrarnos a ellas, porque hay que seguir mejorando. Así sucede con los exámenes. Este año se registra un supuesto que resulta llamativo: el incumplimiento por una profesora del plazo para calificar, aunque tenía solo dos alumnos. Alegó en su descargo desconocer los términos fijados en la norma. Vuelvo a reiterar mi alarma sobre dicho modo negligente de conducirse, que por fortuna disminuye. Ya he advertido al Vicerrector que conviene establecer algún tipo de sanción que pueda dejar claro que no pueda salir indemne un incumplimiento por el profesorado de sus propias obligaciones.

Asimismo constan un conjunto de Sugerencias (Recomendaciones nº 2 y 2bis) acerca de la publicación anónima de las calificaciones. He de reconocer, y así se lo manifesté al Secretario General, que la Universidad opera legalmente al respecto. Lo hace jurídicamente correcto, pero a menudo el criterio legal es de mínimos y no de máximos, y hemos de tender, por excelencia y por calidad del servicio, al óptimo. Por tanto, creo

que hay que buscar fórmulas del estilo de la comunicación de las notas por e-mail, que garanticen mejor principios básicos acerca de la intimidad o de la comodidad del administrado, en esta hipótesis los alumnos.

También existió cierto debate con una extensa Recomendación (nº 9) sobre la obligatoriedad de suministrar copia de los exámenes. A mi juicio, esto es importante y mantengo un criterio distinto de otras autoridades académicas. Diré parafraseando a Quevedo que “no siempre tendré la razón, pero si tengo mis razones”. Creo que requerir de forma extemporánea la copia de un examen, cuando quien la solicita advierte que lo quiere someter al criterio de un “preparador privado externo”, resulta muy discutible, porque no podemos sujetar el juicio de nuestros profesores al de un “preparador” o tercero, cuya calidad técnica me gustaría conocer, o al menos debería ser pública. Ello aparte, facilitar la copia de un examen al margen del proceso de su revisión, a mi juicio no tiene mucho sentido.

En todo caso, sí se produjo una Recomendación (nº 3) en el sentido de que nunca se puede condicionar la revisión del examen a ningún tipo de requisito añadido impuesto por un profesor en particular. Ya sea incorporarse a listas, mandar e-mails, etc. Esto dio lugar a una intervención ciertamente convulsa, pues el profesor no daba su brazo a torcer, además incluso llegó a proferir amenazas al representante de los alumnos que denunció este modo arbitrario de proceder. Afortunadamente pudo solucionarse la controversia tras numerosas entrevistas con los alumnos, el Director del Departamento y el docente afectado. Con todo, insisto, no cabe condicionar la revisión del examen a requisitos a *posteriori* sobrevenidos, y la revisión del tampoco puede limitarse a suministrar una simple copia del ejemplar, sino que debe incluir los criterios de corrección y hacerlos comprender al alumno.

En esta línea, igualmente me congratulo con la solución de una queja en la que acaso la razón de fondo asistiese al servicio que pretendió la reforma de un Baremo en primera instancia comunicado a un alumno sobre reconocimiento de créditos en Estancias de Movilidad Internacional. Digo que seguramente dicho Baremo corregido, que luego se le quiso aplicar, fuera mejor en sentido técnico, pero ya se le había notificado el primero más deficiente. Una vez comunicado un criterio no se puede variar

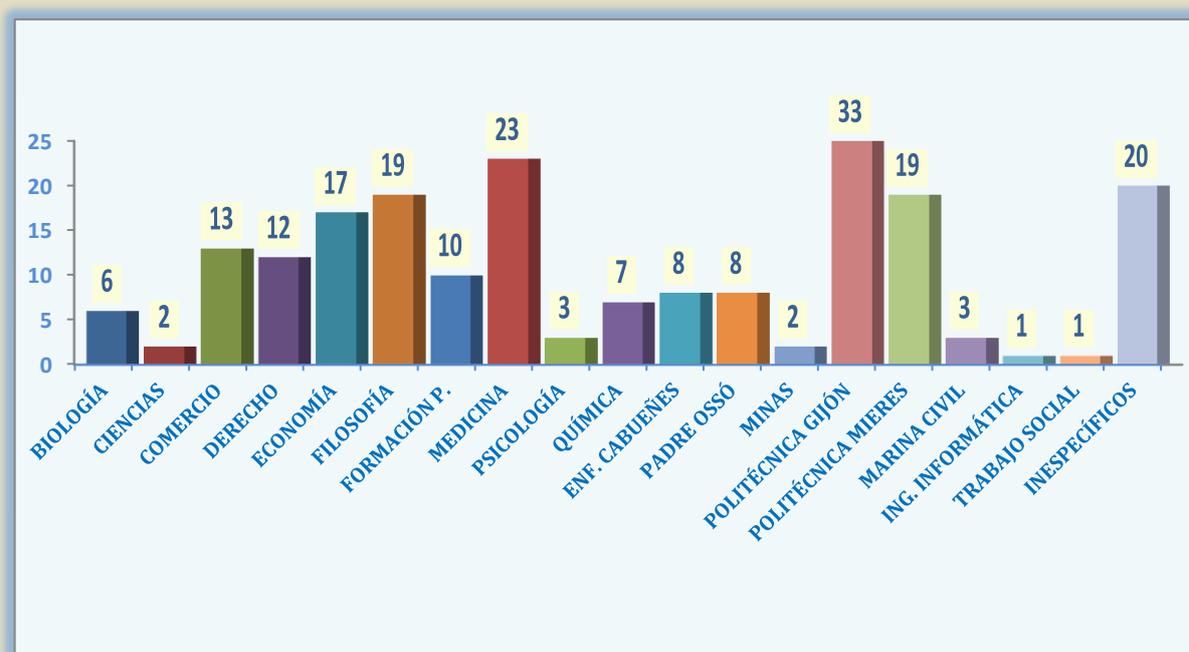
de oficio y sin audiencia del interesado, porque resulta un acto propio inamovible.

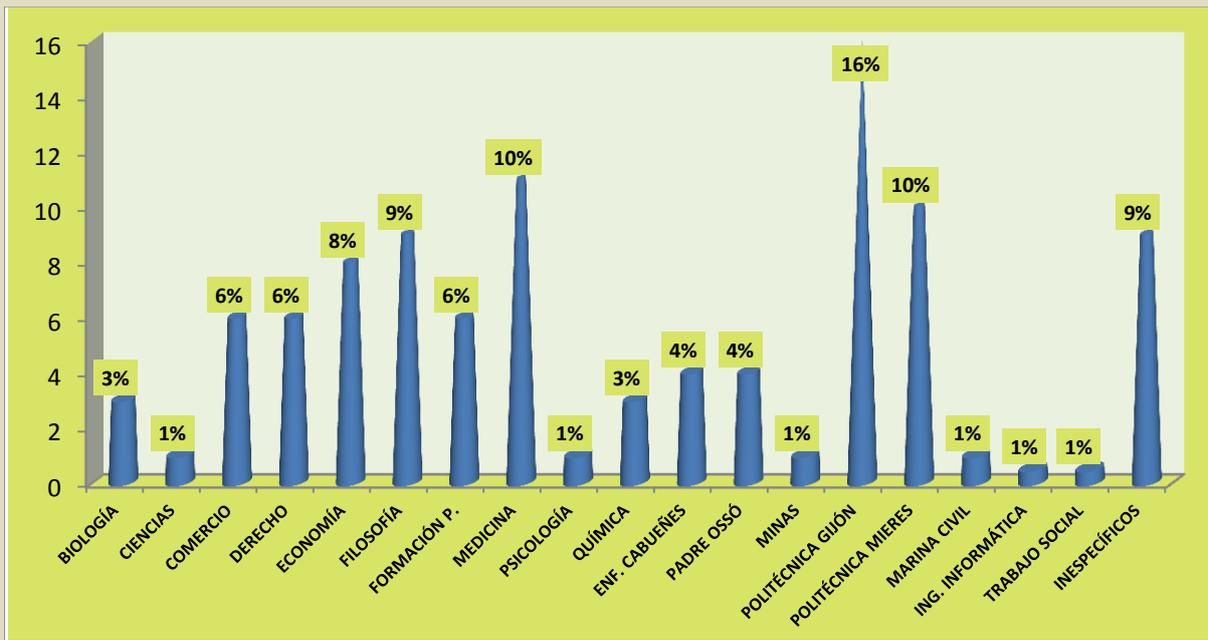
Habría que tener más en cuenta principios generales del Derecho en el actuar de los órganos y servicios de la Universidad, sobre todo en ausencia de norma específica de aplicación. Así como antes se adujo lo relativo a la equidad en la vigencia de las disposiciones reglamentarias, ahora consideraría lo concerniente a los actos propios como medida contra el actuar arbitrario y a los precedentes administrativos que precaven del agravio comparativo. En el caso que me ocupa, se logró al final una solución satisfactoria, y quiero agradecer especialmente al Vicerrectorado la sensibilidad que reveló en esta disciplina.

En la siguiente gráfica se muestra el dato de la incidencia de las quejas de los alumnos por Centros, que responde adecuadamente a su dimensión ponderada en el conjunto de la Universidad, salvedad hecha de Medicina.

QUEJAS DE ALUMNOS POR CENTROS

Fig. 8





Por último, una cuestión transversal surgida con motivo de la queja de un alumno, pero que atañe a todos los sectores de la Comunidad Universitaria asturiana.

Resulta importante a mi juicio, y causó una Recomendación (nº 4), lo relativo a la presentación de los escritos en Lengua Asturiana. Creo conveniente remover posibles conflictos inútiles o artificiales. Al mismo tiempo, tampoco herir nunca sensibilidades legítimas, por mucho que no se compartan por libre decisión personal, que no puede concernir a terceros. Por tanto, a la luz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 30 de Noviembre de 2010, he sugerido la reforma del Reglamento aprobado en esta materia, en un doble sentido. Primero, no se puede condicionar el uso del idioma propio en correspondencia con el diferente tipo de los escritos. Todos han de poder presentarse en asturiano. Segundo, no se puede reclamar una traducción previa de la documentación presentada en dicho idioma. Existen mecanismos, como el Convenio suscrito en su día con el Principado, para que dicha traducción se proporcione a peticionario. Sin embargo, también advierto que, no siendo cooficial la *Llingua*, esta traducción debe solicitarse. Esto puede implicar que los trámites administrativos sufran retrasos en perjuicio del solicitante, que no son injustificados, aunque sí en ocasiones inoportunos.

VIII. INTERVENCIONES EN RELACIÓN CON LOS COLECTIVOS DE PDI Y PAS

El sector de los profesores e investigadores también ocupa intervenciones de la Defensoría. La primera concierne, como es lógico, a la dedicación docente. Insisto en que no se puede llamar “cargar docente”, porque constituye una obligación ordinaria que deberíamos cumplir con satisfacción personal. Quienes nos dedicamos a la Universidad hemos de mostrar en ocasiones mayor afecto y dedicación a nuestro oficio, que nos enaltece.

En cuanto a la dedicación docente, y a solicitud de uno de los Subdirectores de Departamento, sugerí que se asignara el límite de los 24 créditos a todos los que detentan responsabilidades en la gestión universitaria en forma de cargo de gobierno, también a los Subdirectores. Son escasos los que aún quedan, no tiene incidencia significativa en el conjunto, y tampoco disfrutan de una rebaja específica por razón de su desempeño. En una Universidad tan burocratizada como la presente hay que promover de alguna manera la gestión, máxime cuando después de la reforma de los criterios de acreditación del profesorado por la ANECA, no será tenida en cuenta en los procesos de acreditación.

También realicé una intervención sobre los criterios de sustitución en Departamentos que son muy grandes, a solicitud de un posible afectado. Cuando hay Departamentos muy extensos, con asignaturas dispares entre sí, a veces la sustitución interna puede generar problemas, porque prácticamente de la noche a la mañana o repentinamente a un profesor no se le puede pedir que imparta una disciplina que no es la suya propia y acaso tampoco afín. Después de realizar diversas consultas en el Vicerrectorado, creo que los criterios que se procuran son razonables y, sobre todo, en los supuestos más difíciles de aplicación existe la razonabilidad que hace sensata su fórmula.

Respecto al Personal de Administración y Servicios registra pocas quejas relativas, mas, a mi juicio, de notable incidencia. Algunas intervenciones se produjeron sin rastro escrito. Sobresalen en concreto dos, respecto del servicio de Biblioteca. A veces quien se ve impelido o se siente afectado por reformas de Reglamentos del estilo de préstamos bibliotecario –que se varió hace poco– considera que resulta el personal

que atiende la Biblioteca responsable de dicha modificación, y tiende a expresarle su malestar o disgusto con las limitaciones mediante palabras malsonantes, o, en todo caso, a través de actitudes no convenientes. El incidente concreto sucedió en la Biblioteca de Ciencias Jurídico-Sociales. Las personas afectadas por la controversia no quisieron en principio acudir al Defensor. Al final vinieron a verme y yo, como es natural, convoqué a la profesora –en este caso– y hablé con ella. La entrevista fue un poco tensa, pero a la postre me sorprendió su reacción favorable. Lo primero que hizo dicha profesora tras la entrevista, fue dirigirse al servicio a presentar sus excusas al personal que había sufrido su descargo, tal vez explicable, pero desde luego fuera de lugar.

También se ha consultado alguna materia correspondiente a cuál es la competencia o las atribuciones del personal de la Biblioteca a la hora de fiscalizar la salida de los libros. Se trata de hacer compatible dicha función de control con el necesario respeto a la privacidad de los usuarios.

En su conjunto, deberíamos reconocer como sector más vulnerable de la Comunidad Universitaria frente la crisis y los recortes al PAS. Considero adecuado tener especial sensibilidad en este punto, y me gustaría que creyéramos en respeto y consideración hacia sus componentes. Consta una Recomendación (nº 13), que constituye un buen ejemplo de contraste de cuanto afirmo, cuya respuesta oficial me ha llegado fuera del periodo que ahora examino, y que posiblemente promueva su análisis en el próximo Informe. Esta Recomendación nº 13 contiene un caso muy revelador, pero no fue admitida por el órgano competente, la Gerencia. A mi juicio, este órgano aparte de ser referente de administración y control de dicho colectivo, también debe asumir el papel de su máximo garante.

En esta disciplina del Personal de Administración y Servicios estimo que no se opera siempre con la oportuna cautela para ofrecer la respuesta más adecuada frente a los derechos de los funcionarios. Hay que precaverse del riesgo de posibles conflictos, que a veces alentamos en la Universidad con coste, añadido al económico, para nuestra imagen pública y los derechos de las personas afectadas. El hecho resulta muy llamativo cuando se produce contra las Recomendaciones y advertencias del Defensor. Así sucedió, por ejemplo, con la sugerencia expresa sobre limitar

los puestos de Libre Designación en la RPT. En la Relación de Puestos de Trabajo la libre designación es abusiva, y los Tribunales de Justicia dan razón a quienes protestan contra esta manera de proceder. En todo caso, lo importante, sobre lo que todos debemos adquirir más consciencia, es el deber de confiar más en la plantilla, al margen de otros criterios suplementarios. Integran el Cuerpo de funcionarios de la Universidad y, por tanto, si no confiamos en ellos, cometeremos un severo error, incurriendo en una práctica criticable y en el aspecto de mayor relieve como es el del personal.

Cosa semejante ocurrió con la lista de interinos y su criterio de preferencia. El año pasado expresamente recomendé seguir las pautas acordadas en su día con los Sindicatos, cosa que no aceptó la Gerencia. El resultado ha sido varias sentencias en contra de los Tribunales de Justicia. Posiblemente no tuvieron incidencia práctica, pero no por ello deja de ser menos alarmante dicho modo de conducirse.

IX. TAREA INSTITUCIONAL

El último capítulo, como es lógico, representa la información interna del órgano.

En el aspecto contable, y siguiendo nuestra solicitud del año anterior, tuvieron a bien rebajar la asignación presupuestaria de la oficina en un 35%. De dicho 35% se ha consumido otro 35%. Nos lleva de nuevo al debate acerca del buen y mal administrador. Pienso que durante un periodo de recortes, la austeridad ha de ser uno de los principios esenciales de comportamiento, y aunque sea, si se me permite la licencia, “el chocolate del loro”, posiblemente resulten las autolimitaciones en el gasto ejemplificadoras.

Las agrupaciones corporativas en las que se inscribe la Defensoría de al Universidad de Oviedo son dos. Una, la general, llamada CEDU, que incorpora a todos los Defensores Estatales; y, otra particular, la del G9 (Universidades públicas únicas en una Comunidad Autónoma). El G9 se reunió dos veces este año, una en Madrid y otra en San Sebastián y en sendas ocasiones la Universidad de Oviedo fue Ponente. Una sobre “Las actividades sindicales y Defensores Universitarios”, y otra respecto del

“Régimen disciplinario”. Acerca de lo último, diré que me parece a estas alturas intolerable que se aplique como régimen sancionador un Decreto del año 1954, firmado en el Pazo de Meirás. Siendo esto así, creo que deberíamos hacer un esfuerzo para que no prosperase dicho estado de cosas. A veces, sin embargo, he de reconocer que los esfuerzos no van por la línea que considero correcta. Por ejemplo, en la última reunión de la CEDU, se debatió como novedad sustituir el régimen disciplinario por unas “normas de convivencia”. A mi juicio, lo políticamente correcto tiene su límite. Por supuesto que resulta ineludible un régimen disciplinario, pero no con afán vindicante frente a quien incumple, sino de defensa para el que asume sus responsabilidades. Quien defrauda, en el fondo, deja en solfa y menosprecia el esfuerzo de cuantos respetan las reglas esenciales que propician el bien común.

He de añadir que durante la reunión anual de la CEDU se produjo una reforma de sus Estatutos. Por cierto, la única enmienda aprobada por unanimidad fue la presentada por Oviedo. En definitiva, pienso que la tarea conjunta emprendida por las agrupaciones de las Defensorías y el trabajo que se desarrolla en sus reuniones favorece nuestra labor y facilita nuestra tarea enormemente. Supone un añadido a las actividades de cada Defensor, pero mejora considerablemente las experiencias comunes mediante la enseñanza que proporciona el proceder de los colegas.

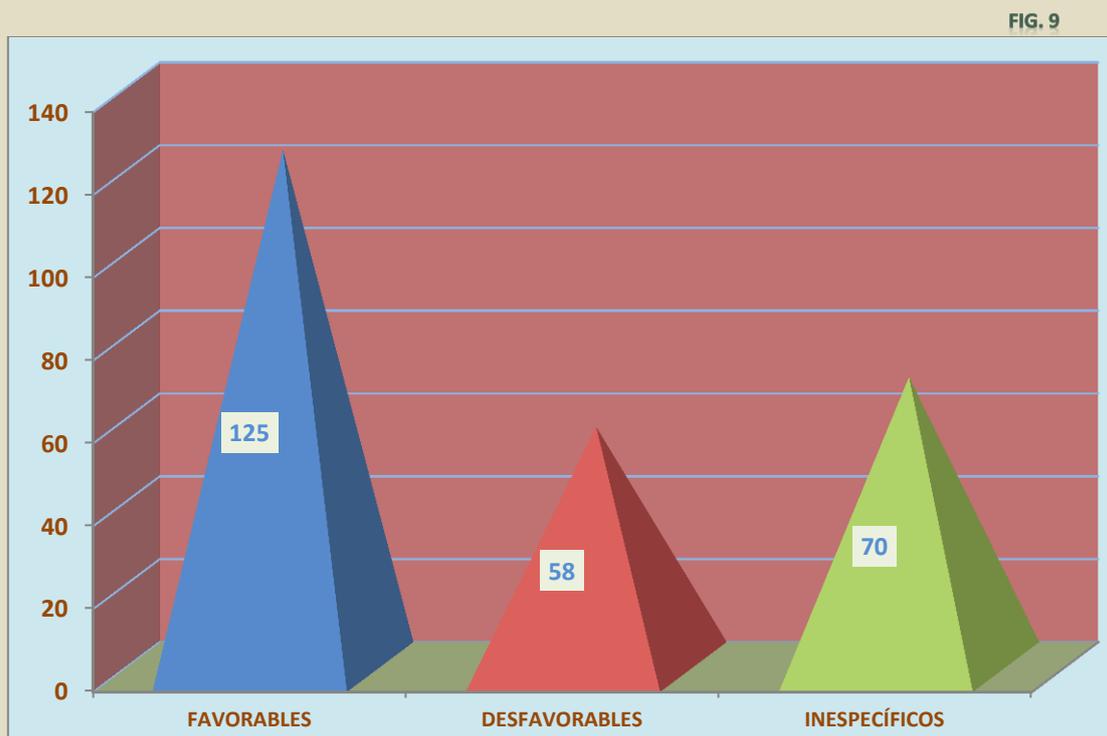
En cuanto a la competencia del Defensor en el control de la calidad del entero sistema universitario, confieso mi satisfacción por haberse atendido, aunque de manera tardía, mi sugerencia sobre la necesidad de un Reglamento específico de Centros Adscritos (cfr. *Memoria 2013*, Recomendación nº 3, pág. 29). Creo que resulta muy oportuno al menos en dos aspectos fundamentales: en cuanto a los derechos de los alumnos – tanto electorales como de procedimiento, muchas veces no adecuados al general administrativo–; y, segundo, también respecto al sistema de selección del profesorado.

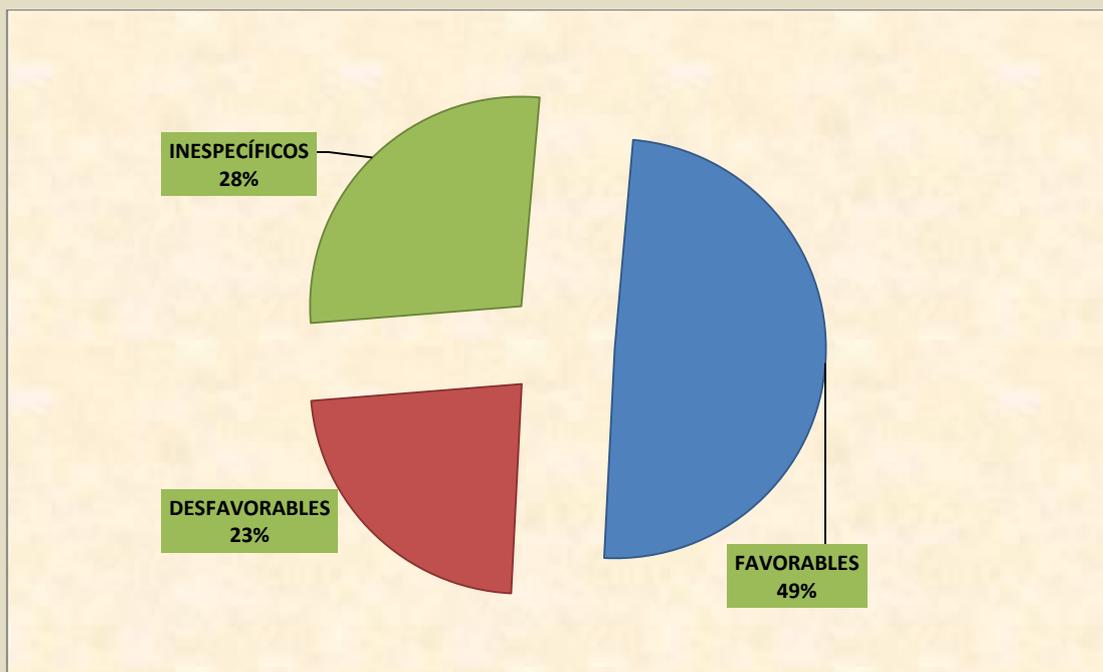
La estadística no refleja un elemento que considero importante. Es el periodo para el estudio y cierre de cada petición. Les aseguro que resulta muy ágil el procedimiento y rauda la respuesta ofrecida. No necesariamente por diligencia del Defensor, sino de la persona que lleva la

Oficina, D^a Teresa Palomino, a quien deseo agradecer su trabajo, su pericia y sus desvelos.

Por último, por las comunicaciones recibidas en la Defensoría, he de manifestarles que quienes acuden a esta instancia de garantías se muestran más agradecidos que disgustados. En términos de la eficiencia, el gráfico que acompaño así lo expresa. Es elevado el grado de aceptación de las Sugerencias y Recomendaciones emitidas, y no me refiero sólo a los Órganos de Gobierno de la Universidad, sino al conjunto de la Comunidad Universitaria donde se presta el servicio. Así lo he podido apreciar ante las consultas que realizo, la información que reclamo, y las sugerencias que emito.

RESULTADO DE LAS ACTUACIONES





X. CONSIDERACIONES FINALES

Advertí en otra ocasión (cfr. *Memoria 2013*, Recomendación 6bis, pág. 34), y lo reitero ahora, que la competencia del Defensor en ocasiones puede resultar molesta, porque advierte funcionamientos incorrectos o mejorables en la Universidad.

Desde luego, nunca se desarrolla su cometido con ánimo de censura. Mas también he de presentar ahora mis excusas, si por diversas circunstancias hubiera podido con mis iniciativas molestar u ofender a cualquiera. En todo caso, reconozco que agradezco mucho las críticas constructivas al órgano.

Una reflexión conclusiva: las cosas pueden desempeñarse mejor o peor manera, pero el más negativo de las pautas para el examen de los problemas es la autocomplacencia. Hemos de huir de las excusas, tener más autocrítica. La Universidad es un ente administrativo, sin ninguna duda, pero también mucho más. Resulta depositaria del llamado estilo universitario, que viene definido por la cortesía en el trato, el respeto a los demás, la capacidad de diálogo, el ambiente de libertad y el espíritu de servicio. Estos son señas de identidad que nunca podemos perder, porque nos ha fortalecido en periodos de inquietud y de zozobra, como los presentes.

Afirmo con frecuencia que la simpatía no es exigible, aunque la empatía siempre debe acompañarnos en nuestra tarea de servicio público. Hay que asumir el sitio de los demás, pero no como simple imperativo categórico, sino porque mirar por lo ajeno y por lo común es siempre más alentador y eficaz que fijarse solo en lo propio, una óptica que a menudo empobrece y delimita.

A la postre, quiero agradecer sinceramente a quienes han acudido al órgano, por lo mucho que personalmente me han enseñado.

ESTADISTICA 2014

CLAVES:

AL : Alumnos
PDI: Personal Docente Investigador
PAS: Personal Administración y Servicios
OT: Otros

C: Consulta
M: Mediación
Q: Queja

Ad: Adaptación
A: Administrativos
B: Becas
E: Evaluación
D: Docencia
I: Infraestructuras

Ins: Institucionales
O: Otros
L: Laborales
M: Matrícula
R: Reconocimiento

Nº	COLECTIVO	TIPO	ASUNTO
1	PDI	C	Dudas guía docente
2	AL	C	Denegación Beca MEC
3	PDI	C	Aclaración sobre plagio trabajos
4	AL	Q	Inasistencia profesor a examen
5	AL	C	Inasistencia prácticas por trabajo
6	AL	Q	Inasistencia profesora a examen
7	AL	C	Adaptación al Grado
8	AL	C	Evaluación asignatura
9	AL	Q	Protección datos en actas
10	PDI	Q	Elección Docencia
11	AL	C	Normativa evaluación asignatura
12	AL	C	Ampliación matrícula
13	OT	C	Impartición nuevo Grado
14	AL	Q	Excesiva tardanza expedición título
15	AL	C	Normativa evaluación
16	AL	M	No aparece programa Máster
17	AL	Q	Extravío de examen
18	AL	Q	Evaluación asignatura
19	AL	C	Traslado expediente
20	OT	Q	Utilización informe Tesina
21	PDI	M	Complemento retributivo docente
22	AL	Q	Discrepancias sobre realización Máster
23	AL	Q	Consulta plan a extinguir
24	AL	C	Evaluación asignatura
25	AL	Q	Bable
26	PDI	M	Asignación docencia
27	AL	C	Convocatoria de Gracia plan a extinguir
28	AL	M	Cierre actas sin revisión previa
29	AL	Q	Reconocimiento de créditos
30	AL	C	Beca MEC
31	AL	C	Solicitud título Máster
32	AL	C	Información sobre becas Universidad
33	AL	Q	Anulación tribunal asignatura
34	AL	Q	Derechos evaluación por enfermedad
35	AL	C	Dificultades asignatura en campus virtual
36	PDI	C	Información sobre tutor TFG
37	PDI	C	Trabajos Fin Grado
38	AL	C	Información sobre proyecto tesis
39	AL	C	Traslado expediente
40	AL	Q	Traslado expediente

Nº	COLECTIVO	TIPO	ASUNTO
41	PDI	C	Sustitución docencia
42	AL	Q	Inadmisión carnet familia numerosa
43	AL	C	Acto graduación
44	AL	C	Traslado de expediente
45	AL	Q	Convocatoria de Gracia
46	PAS	C	Póliza Seguros
47	AL	Q	Jubilación profesor
48	AL	Q	No inclusión en beca F.U.O.
49	AL	Q	Cambio horario grupo de tarde
50	PDI	Q	Acoso por parte alumno
51	AL	M	Expulsión del aula
52	AL	C	Información Prácticas Empresa
53	AL	C	Beca Erasmus
54	AL	C	Anulación matrícula
55	AL	Q	Desactivación correo corporativo
56	PDI	Q	Cumplimiento calendario académico
57	AL	Q	Evaluación Máster
58	PDI	Q	Sustitución docencia
59	AL	Q	Evaluación asignatura
60	AL	Q	Problemas con profesor
61	AL	Q	Desacuerdo Beca Erasmus
62	AL	Q	Dificultades convalidación asignaturas
63	AL	Q	Evaluación asignatura
64	AL	M	Incumplimiento guía docente
65	AL	M	Dificultades con profesor
66	AL	C	Petición datos Máster
67	AL	C	Pago tasas matrícula
68	AL	Q	Evaluación por compensación
69	AL	C	Cambio estudios
70	AL	Q	Utilización bable
71	PDI	Q	Discrepancia sobre reducción docente
72	AL	C	Normas permanencia
73	AL	C	Recogida Tarjeta Universitaria
74	AL	C	Horarios exámenes
75	AL	Q	Desinformación prácticas externas
76	PAS	C	Trato incorrecto por parte PDI
77	PAS	Q	Trato incorrecto por parte PDI
78	AL	Q	Excesiva tardanza Título Máster
79	AL	M	Coincidencia de exámenes en Grado
80	AL	Q	Desacuerdo lista provisional Máster
81	AL	C	Inasistencia profesor a examen
82	AL	M	Inasistencia profesor a examen
83	AL	Q	Evaluación asignatura
84	AL	Q	Impugnación listas admitidos curso
85	AL	M	Evaluación asignatura
86	AL	C	Posibles problemas al presentar Tesis doctoral
87	OT	Q	Desacuerdo calificación prácticas alumnos
88	PDI	C	Copiado en examen
89	AL	C	Evaluación continua
90	AL	Q	Evaluación asignatura

Nº	COLECTIVO	TIPO	ASUNTO
91	AL	Q	Evaluación asignatura
92	AL	Q	Incorporación créditos
93	OT	Q	Mención en <i>Llingua Asturiana</i>
94	AL	C	Matrícula a tiempo parcial
95	AL	Q	Evaluación continua
96	AL	Q	Evaluación asignatura
97	AL	Q	Dificultades <i>Practicum</i>
98	PDI	Q	Modificación condiciones Máster
99	AL	Q	Excesiva tardanza publicación notas
100	AL	Q	Trato incorrecto por parte profesor
101	AL	Q	Evaluación asignatura
102	PDI	Q	Plagio asignatura
103	AL	Q	Evaluación asignatura
104	AL	C	Evaluación <i>Practicum</i>
105	AL	Q	Revisión examen
106	AL	Q	Revisión examen
107	OT	Q	Desacuerdo Examen Latín PAU
108	AL	Q	Evaluación continua
109	AL	Q	Cierre actas sin finalizar periodo revisión
110	PAS	M	Posible Recurso Sentencia
111	AL	C	Reglamento Erasmus
112	PDI	Q	Remisión correos no solicitados
113	AL	Q	Adelanto convocatoria ext. Por oposiciones
114	AL	Q	Desacuerdo funcionamiento FUU
115	AL	M	Solicitud resguardo título
116	AL	Q	Dificultades evaluación por actividades deportivas
117	OT	Q	Petición información corrector PAU
118	AL	Q	Excesiva tardanza publicación notas
119	AL	Q	Retraso publicación notas
120	AL	C	Estudio guía docente
121	AL	M	Dificultades alumno con PDI
122	AL	C	Reglamento Evaluación
123	AL	C	Legalización documentos oficiales
124	AL	C	Evaluación asignatura
125	AL	C	Normativa guías docentes
126	AL	C	Error en evaluación asignatura de Prácticas
127	OT	C	Fecha matrícula
128	AL	C	Pérdida convocatoria por enfermedad
129	AL	C	Permanencia Universidad
130	AL	C	Permanencia Universidad
131	AL	C	Convocatoria extraordinaria
132	PDI	C	Posible fraude alumno
133	PDI	C	Adelanto fecha examen extraordinario
134	AL	C	Modificación actas definitivas
135	AL	Q	Convocatorias TFG
136	AL	M	Licencia distribución TFM
137	PAS	M	Licencia distribución TFM
138	AL	Q	Cambio fecha exámenes
139	AL	M	Perdida de hoja examen
140	AL	Q	Problemas con profesor

Nº	COLECTIVO	TIPO	ASUNTO
141	PDI	Q	Estimación Recurso Alzada
142	PDI	Q	Incidencias en revisión examen
143	PAS	Q	Irregularidades contratos laborales
144	AL	Q	Excesivo retraso expedición título M.
145	AL	C	Revisión examen
146	AL	M	Permanencia Universidad
147	OT	M	Traslado expediente
148	AL	C	Convocatoria de Gracia
149	AL	C	Excesiva tardanza publicación notas
150	PDI	Q	Normativa Trabajos Fin Grado
151	OT	C	Información cambio fecha examen
152	OT	C	Normas permanencia
153	AL	Q	Curso adaptación al Grado
154	AL	Q	Calificación TFG
155	AL	C	Dificultades con matrícula
156	AL	Q	Inadmisión TFG
157	AL	Q	Falta información sobre matrícula
158	AL	Q	Denegación traslado de expediente
159	PDI	Q	Contratación Personal Investigador
160	AL	Q	Pérdida documentación matrícula
161	AL	Q	Carta pago matrícula
162	AL	Q	Denegación beca
163	AL	C	Permanencia
164	AL	C	Información Grado en Ingeniero
165	AL	C	Permanencia
166	AL	C	Permanencia
167	AL	Q	Certificación académica
168	AL	C	Permanencia
169	AL	C	Convocatoria planes extinguidos
170	AL	Q	Permanencia
171	AL	C	Permanencia
172	AL	C	Problemas matrícula
173	AL	C	Permanencia
174	AL	Q	Evaluación asignatura
175	AL	Q	Coincidencia horarios optativas
176	AL	C	Beca Colaboración
177	AL	Q	Dificultades presentación Tesis D.
178	AL	Q	Falta información sobre convocatorias
179	AL	Q	Problemas matrícula Máster
180	AL	M	Expedición SET
181	AL	C	Resolución evaluación diferenciada
182	AL	C	Matrícula parcial y evaluación diferenciada
183	AL	C	Elección Centro para prácticas
184	AL	Q	Transporte universitario
185	AL	Q	Traslado de expediente
186	AL	Q	Forma admisión cursos expertos
187	AL	Q	Pago de Matrícula Máster
188	AL	C	Adelanto convocatorias
189	AL	Q	Coincidencia horario asignaturas
190	AL	Q	Recorte optativas Máster

Nº	COLECTIVO	TIPO	ASUNTO
191	AL	Q	Retraso pago Beca Erasmus
192	AL	Q	Retraso comunicación permanencia
193	AL	M	Aprobado compensación plan ext.
194	OT	C	Permanencia
195	AL	Q	Trato incorrecto por parte personal Secretaría
196	AL	Q	Expedición SET para Master
197	AL	Q	Lista Prácticas Externas
198	AL	Q	Recorte optativas Máster
199	AL	C	Jubilación Tutor Doctorado
200	AL	M	Resultado 2ª corrección examen
201	AL	Q	Recorte optativas Máster
202	AL	C	Cambio matrícula
203	AL	Q	Tipo examen convocatoria especial
204	AL	M	Solicitud matrícula asignatura llave
205	AL	Q	Inclusión créditos Beca Erasmus
206	AL	Q	Denegación convocatoria especial
207	AL	Q	Exclusión asignaturas optativas
208	AL	C	Dificultades con profesor curso adaptación
209	AL	Q	Falta infraestructura en programa. Doctorado
210	AL	Q	Trato incorrecto en CIP
211	PDI	Q	Solicitud convocatoria Consejo Departamento
212	AL	Q	Matrícula Doctorado
213	AL	Q	Conjugación vida laboral y estudio
214	AL	C	Permanencia
215	OT	C	Normativa adaptación
216	AL	Q	Tarjeta universitaria
217	AL	C	Asignatura en 7ª convocatoria
218	AL	M	Permanencia Universidad
219	AL	Q	Permanencia Universidad
220	PDI	M	Criterios exención asistencia clase
221	PAS	Q	Trato incorrecto por parte profesor
222	AL	M	Recurso Alzada ante Rector
223	AL	Q	Expedición título Máster
224	AL	Q	Beca Erasmus
225	AL	Q	Homologación Máster
226	AL	C	Coincidencia horarios asignaturas
227	PDI	C	Solicitud servicios reconocidos
228	AL	C	Convocatoria de gracia
229	AL	M	Miembros Tribunal Tesis
230	AL	M	Convenio prácticas Máster
231	AL	M	Reconocimiento créditos
232	AL	Q	Solicitud Orden Supletoria
233	AL	Q	Solicitud título Máster
234	AL	Q	Reclamación asignatura
235	AL	M	Tutorías grupales
236	AL	M	Becas "Severo Ochoa"
237	AL	Q	Evaluación asignatura
238	AL	C	Expulsión del Aula
239	AL	Q	Anulación matrícula
240	PDI	C	Apoyo alumno Permanencia

Nº	COLECTIVO	TIPO	ASUNTO
241	AL	C	Evaluación asignatura
242	AL	C	Problemas permanencia beca Erasmus
243	AL	C	Evaluación diferenciada y beca Erasmus
244	PAS	Q	certificado aprovechamiento curso formación
245	AL	Q	Solicitud título doctorado
246	AL	Q	Desacuerdo reconocimiento créditos
247	AL	C	Coincidencia horario asignaturas
248	AL	Q	Beca Bolsa de viaje
249	AL	C	Ampliación matrícula
250	AL	Q	Problemas profesor asignatura
251	PAS	Q	Vulneración derechos fundamentales
252	AL	C	Tiempo corrección pruebas evaluación
253	AL	C	Criterios selección Títulos Propios

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SIGNIFICATIVAS



Universidad de
Oviedo

Tema: Reducción docente cargos académicos
Para: Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica

Rec.1
Oviedo, 9 de Enero de 2014

Estimado Vicerrector:

Recibo su informe de fecha 8 de Enero del presente, acerca de la reducción docente de los cargos académicos, en concreto de los subdirectores de Departamento.

Ante una queja presentada por un Subdirector de un Departamento, afirmé mi coincidencia con el criterio legal que Ud. esgrime.

Con todo, sugiero la posibilidad de que se tenga en cuenta este dato para futuras modificaciones del citado Reglamento. En concreto, recomiendo que, dentro de las exenciones relativas a los cargos académicos, en especial el cómputo generalizado de 24 créditos, se aplique a todos los cargos académicos linealmente, máxime cuando dicho colectivo de subdirectores no cuenta con una reducción suplementaria. Considero que dicha fórmula no comporta en números globales un aumento desmedido de la carga del resto del profesorado, ni distorsiona el sentido general de la dedicación docente. Por el contrario, concede su debido reconocimiento al principio de igualdad, que unas veces opera en pro, y otras en contra, de las atribuciones de docencia que a cada uno pudiera corresponder en virtud de sus méritos investigadores.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Tema: Publicación de calificaciones
Para: Secretario General

Rec. 2
Oviedo a 20 de Enero de 2014

Estimado Secretario General:

Agradezco mucho la información recibida. Con todo, y aun cuando el dato de la legalidad es incontestable, acaso no lo sea tanto el de la oportunidad.

Habida cuenta de que algunos alumnos se quejan sobre la publicación con nombres y apellidos de sus calificaciones, que se hacen públicas a la vista de terceros, creo que se podría intentar fórmulas más respetuosas con el deseable anonimato.

Tal vez podría explorarse la posibilidad de que el sistema informático, permitiese que las listas provisionales que han de publicarse contuvieran sólo la indicación del DNI de cada alumno.

Comprendo que dicho sistema pueda resultar engorroso, por las dificultades que nos pudiera ofrecer a nosotros mismos y también a los alumnos a la hora de consultar su calificación, pero estimo que los intereses en juego favorecerían dicha solución.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Tema: Publicación de calificaciones (bis)
Para: Secretario General

Rec. 2 (bis)
Oviedo, a 28 de Enero de 2014

Estimado Secretario General:

Recibo su contestación a mi sugerencia sobre las fórmulas que podrían estudiarse para garantizar el anonimato en la publicación de las calificaciones de nuestros alumnos. Agradezco mucho su escrito, pero me veo en la necesidad de hacer algunas observaciones a su contenido.

En primer lugar, deseo advertir que la cuestión tiene menos repercusiones que las en principio previstas. El modelo, ahora permitido por nuestro sistema informático, de enviar las notas por correo electrónico puede ser un cauce muy adecuado para evitar las distorsiones manifestadas en este asunto.

En todo caso, coincidirá conmigo en que la publicación en los tablones oficiales de las calificaciones implica un riesgo de publicidad a terceros, que con razón puede incomodar a los alumnos. La pretensión de que sólo los interesados legítimos sean quienes puedan consultarlos es utópica, por cuanto la custodia que Ud. cita con acierto en su escrito es difícil que llegue a tal punto.

Más discutible me parece su criterio acerca del interés legítimo de los estudiantes en conocer las notas de sus compañeros. Habida cuenta de que no tienen legitimación para impugnar las calificaciones de otros, dudo mucho que la ostenten para conocerlas en concreto.

Coincido con su idea acerca de que no se trata de un “concurso en sentido propio”, por cuanto no existe una limitación de número de aprobados que les haga concurrir por unas plazas previamente convocadas. A mi juicio, tampoco sucede con las Matrículas de Honor, cuya categoría completamente libre por el docente que las otorga impide los simples paralelismos.

Por otra parte, resulta evidente, como Ud. advierte, que la publicación abierta facilita los indicios sobre posibles agravios comparativos. Más tales vestigios creo que son escasamente concluyentes y dudosamente relevantes desde un punto de vista jurídico.

Por todo ello, y aun cuando reconozco su completa libertad en acoger o no mi sugerencia, máxime cuando el dato de la legalidad ampara la práctica presente, le ruego que se medite más adecuadamente sobre los criterios de oportunidad a que aludía en mi sugerencia.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Tema: Revisión de exámenes
Para: Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica

Rec. 3
Oviedo, 13 de Febrero de 2014

Estimado Vicerrector:

A la vista de varias quejas recibidas en esta Oficina, creo conveniente y oportuno realizar la siguiente sugerencia, que acaso convenga comunicar al profesorado, sobre la revisión de los exámenes en cuanto derecho de los alumnos:

1. La revisión de los exámenes por los alumnos autores de los ejercicios no puede restringirse o condicionarse a requisito complementario de ninguna especie. Así, remisión previa de correos, apuntarse de antemano a listas restrictivas, etc.
2. En ningún caso la revisión del examen puede reducirse a proporcionar una fotocopia del ejercicio, sino que siempre ha de suministrar información acerca de los criterios de la evaluación, y su ajuste al caso concreto.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Asunto: Recepción escritos en Bable
Para: Rector

Rec. 4
Oviedo, 4 de Marzo de 2014

Estimado Rector:

A la vista de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo contencioso-administrativo, nº 1367/2010, me veo en la obligación de realizar la siguiente Sugerencia sobre su alcance práctico:

1. La Universidad de Oviedo debería reformar el Acuerdo 28/05/2009 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento sobre presentación y recepción de escritos en bable/asturiano en el Registro de la Universidad de Oviedo.
2. En concreto, el fallo de la Sentencia declara nulo el inciso in fine del artículo 2.1, a partir de la palabra “mediante”. Asimismo, estima nulos los apartados 2 y 3 del artículo 2, el apartado 4 del artículo 3, y la frase “que concreta el artículo 2” del artículo 4.1.
3. En su virtud, recomiendo que no se contemple diferencia de ninguna especie respecto a los escritos y documentos que se puedan presentar en bable/asturiano, y los procedimientos a que puedan dar lugar, por cuanto la citada Sentencia lo exige así.
4. Sin embargo, habida cuenta de que dicha lengua no tiene la categoría de la cooficialidad, tampoco puede exigirse a los funcionarios de la Universidad su conocimiento preciso. Además, la Sentencia salva específicamente, a excepción de la frase “que concreta el artículo 2”, el resto del artículo 4, por lo que, en principio, seguiría vigente la posibilidad de requerir al interesado para que presente la traducción al castellano de sus documentos presentados en lengua autóctona. Sin embargo, ello es por completo incompatible con la eliminación de la frase “que concreta el artículo 2”, cuya excepción motiva precisamente la exigencia de traducción.

La Universidad, en correspondencia con lo anterior, no exigirá que los interesados aporten la traducción de los documentos presentados en asturiano. Ahora bien, siempre se reservará la facultad de pedir al organismo competente traducción de cuantos documentos puedan presentar dudas sobre su auténtico significado. A tal efecto, Recomiedo muy vivamente la renovación del “Convenio Marco de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la traducción asturiano/castellano de los escritos y documentos que se presenten en el Registro General o los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo”, de 18 de Junio de 2009. Como es lógico, mientras dicho trámite de traducción se resuelve, debería entenderse suspendido el plazo para la Resolución definitiva del asunto. Según resulta evidente, dicho modo de proceder puede implicar un perjuicio al administrado, del que debería advertírsele, por si libremente desea asumir el inevitable retraso.

5. En aplicación del sentir general de la Ley 1/1998, de 213 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, sugiero que se fomenten cursos de Formación de dicha Lengua, para que cuantos funcionarios de nuestra Universidad muestren interés en seguirlos, puedan hacerlo.

Reciba un cordial saludo,



Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Tema: Publicación Listas Erasmus
Para: Decano

Rec. 5
Oviedo, a 9 de Abril de 2014

Estimado Decano:

Se ha recibido una queja en fecha 6 de abril de un alumno que fue resuelta conforme al procedimiento de la Oficina del Defensor, pero en su contenido se observa una cierta irregularidad en el procedimiento.

En consecuencia, este Defensor recomienda que, para evitar situaciones de hipotética indefensión en los alumnos (cálculos del tiempo para recurrir, etc.), se publiquen de forma oficial, tanto los admitidos como excluidos en el proceso de selección en la movilidad internacional Erasmus.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Asunto: Baremo Reconocimiento Créditos
Para: Directora de Área

Rec. 6
Oviedo, a 22 de Abril de 2014

Estimada Directora de Área:

En fecha 8 de abril del presente, se recibe queja del alumno _____. El alumno cursó 4º de Ingeniería de _____ con una Beca de Movilidad en la Universidad de _____ en el curso 2012/13, después de finalizar la Ingeniería Técnica. En un principio le reconocieron, y se le comunicó así, un baremo en el reconocimiento de créditos, pero al subir su expediente académico del curso realizado en _____, le aplicaron otra tabla de equivalencias diferente, que no contenía todas las asignaturas superadas fuera de nuestra Universidad, sino solamente 7 asignaturas, quedándole 3 sin incluir.

Hay que hacer referencia sobre que dicho alumno había solicitado información por varias vías, y en diversas ocasiones, acerca del baremo que se le iba a aplicar, y tres veces se le informó que dicho criterio era el correspondiente a la Universidad de Granada, si bien finalmente no se utilizó dicho baremo comprometido.

En su virtud, este Defensor recomienda:

1. Sin perjuicio de que muestre mi convencimiento en que los criterios aprobados por el Vicerrectorado son académicamente más ajustados, por lo que no existe reproche de ningún tipo acerca del fondo del asunto, estimo que debe mantenerse la primera decisión comunicada al interesado.
2. Efectivamente, proceder de oficio, sin audiencia del administrado, y en perjuicio de las expectativas legítimas que se le habían servido, constituye un modo de actuar claramente discutible. Si se le comunicó de forma personal una decisión sobre un reconocimiento de créditos, luego de oficio no puede rectificarse, sin que se vean afectados sus derechos.
3. Por tanto, considero que, aun cuando hubiera razones de fondo para el cambio sobrevenido de criterio, éste no puede producirse en perjuicio del interesado.

Quedo a su entero servicio. Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Asunto: Correo corporativo Sindicatos
Para: Gerencia

Rec. 7
Oviedo, a 25 de Junio de 2014

Sra. Gerente:

A la vista de la queja recibida en esta Oficina, cuya copia le adjunto, este Defensor estima oportuno que se adopten medidas para evitar cuanto consta en dicho escrito.

Habida cuenta que los Sindicatos no forman parte de los órganos y servicios de la Universidad, no estoy en condiciones de dirigirles esta Recomendación, por lo que me parece más oportuno hacerlo a la Gerencia para que se lo haga llegar de manera oportuna.

1. El correo corporativo de la Universidad no debe servir de cauce para legítimas expresiones de carácter político que puedan incomodar a los receptores. Tampoco de canal oportuno para la convocatoria de manifestaciones en favor de movimientos sociales, ni de otro estilo, salvo el estrictamente académico.
2. El correo corporativo de la Universidad sí puede servir, como es lógico, para la comunicación por los Sindicatos de cuantas cuestiones estrictamente representativas de su función puedan afectar a los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. En todo caso, es una medida mínima de respeto que las comunicaciones generales dirigidas por los Sindicatos permitan a los receptores darse de baja en la lista de correo. Éste constituye un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico y, por consiguiente, se debe advertir a los Sindicatos comunicantes que incluyan en sus correos una solicitud de baja en las listas para el envío.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Asunto: Resolución Aprobado por compensación
Para: Decano

Rec. 8
Oviedo, a 7 de Julio de 2014

Estimado Decano:

Se ha recibido una queja en la Oficina del Defensor Universitario, relativa a los plazos para resolver las solicitudes del Aprobado por Compensación. A solicitud de _____ de la Universidad de Oviedo, este Defensor realiza la siguiente Recomendación en el caso relativo al alumno _____.

1. Los plazos en el Derecho son un sistema de garantía de los sujetos. En cuanto a las obligaciones concernientes al Derecho civil de ordinario benefician al deudor y en el ordenamiento público a los administrados. Por eso pueden algunos renunciarse por los sujetos en cuya garantía se contemplan. Nunca constituyen un sistema que impida el ejercicio de los derechos, sino su adecuado trámite. Por eso, las solicitudes que superen el término establecido deben ser rechazadas - lo que se denomina plazo preclusivo-, como permitida en general su anticipación, mientras no exista óbice de otra especie, como la imposibilidad de proceder a la resolución en términos de posibilidad y certeza jurídica sustantiva.
2. Resulta insólito aplicar plazos hasta su límite por encima de los derechos en juego. La administración debe permanecer siempre al servicio de los ciudadanos. Otra manera de ver las cosas sería tanto como erigir la burocracia en un obstáculo para el ejercicio de los derechos y facultades, y en contra de los administrados.
3. En consecuencia, recomiendo que se permita que el alumno acceda al cauce de la evaluación por compensación antes del término del plazo establecido con carácter general, para permitirle defender su trabajo de fin de grado, habida cuenta de que, según la información suministrada, cumple los requisitos para ello y su reglada concesión es automática, según los Reglamentos vigentes al efecto.
4. De no proceder así, se estaría causando un daño injustificado a sus legítimas pretensiones, obligándole a retrasar su posible graduación varios meses, ya en otro curso académico, añadido sin sentido y causándole un conjunto de prejuicios inaceptables para una institución que debe guiarse por el servicio a sus alumnos.
5. Sería inaudito obligarle a retrasar su graduación, máxime cuando sus perspectivas profesionales quedarían afectadas sin respaldo alguno en interés público protegible otro modo. La obstinada negativa de dicha legítima pretensión a juicio del este Defensor sería injustificable y hasta ofensiva, al margen de los perjuicios económicos que se le estaría causando de forma injustificada.

6. En consecuencia, recomiendo que se proceda a evaluar antes del término del plazo general la posible evaluación por compensación solicitada por el alumno y, si la supera, que se le permita defender el TFG, cuya hipotética superación le permitiría graduarse este mismo curso académico.

Quedo a su entero servicio. Reciba un cordial saludo,



Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Asunto: Solicitud copia examen
Para: Vicerrector de Estudiantes

Rec. 9
Oviedo, a 22 de Julio de 2014

Estimado Vicerrector:

A la vista del escrito remitido por la Dirección del Departamento de _____, cuya copia le adjunto y que valoro muy positivamente por su contenido, este Defensor desea realizar la siguiente Recomendación:

1. No es competencia del Defensor Universitario interferir en los recursos administrativos que los alumnos dirijan al Rector. Tanto es así, que cuando existe un recurso interpuesto, el Defensor debe cesar en su posible intervención, pues, según el artículo 8.3 de su Reglamento, “desempeñará sus funciones respetando las atribuciones de los demás órganos universitarios y se abstendrá de cualquier acto incompatible con la naturaleza de su función”. Por tanto, tampoco es función suya realizar comentarios sobre la Resolución de los recursos que las autoridades universitarias competentes hayan emprendido y cuya obligación es respetar, por mucho que no llegue a compartirlas.
2. Sin embargo, habida cuenta de que se ha generado en esta hipótesis un precedente administrativo que considero inoportuno, me permito dirigir la siguiente Recomendación a las autoridades académicas competentes:
 - a) Considero de todo punto necesario realizar una interpretación auténtica del artículo 22.3 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado, que disipe las dudas y graves inconvenientes que a mi juicio suscita.
 - b) Según dicho precepto, “El alumnado tendrá derecho, previa solicitud por escrito dirigida al coordinador de la asignatura o actividad, a la obtención de una copia de las pruebas escritas que haya realizado y de los criterios de calificación aplicados, copia que deberá ser entregada una vez finalizado el proceso de revisión, independientemente del resultado del mismo”. Por consiguiente, a mi juicio, sólo cuando haya existido tal proceso de revisión puede suministrarse dicha copia. Es decir, el alumno debe acudir al proceso de revisión para que le sea facilitada. Es más, el propio título que acompaña la entradilla del artículo 22, trata de la “Revisión de las pruebas y publicación de las calificaciones finales”, por lo que la interpretación contextual y sistemática no puede ser más expresiva.
 - c) Aun cuando la norma no lo establece, parece inferirse que dicha solicitud de copia del examen no puede ser tampoco extemporánea, sino que claramente se circunscribe al citado proceso de revisión, y a su término según la norma específica. Es más, tal parece que constituye un elemento clarificador de dicha eventualidad. La copia de la prueba y los criterios de la evaluación solicitados precisamente facilitan el desarrollo de la revisión, y pierden por completo sentido al margen de dicho proceso.

d) Ello aparte, si el alumno en cuestión manifiesta el sentido de su solicitud para someter la calificación al criterio de un preparador privado ajeno a la Universidad, le debe ser, a mi juicio y en pura lógica, denegada. La Universidad no puede admitir que un personal extraño, y de calificación técnica desconocida, ponga en entredicho la evaluación de los profesores. Esta posibilidad sería completamente insólita desde un punto de vista legal e insostenible académicamente.

Sin otro particular, reciba un saludo de su amigo y compañero,

A handwritten signature in black ink on a light blue rectangular background. The signature is cursive and appears to read 'Ramón Durán Rivacoba'.

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Asunto: Contratación Personal Investigador
Para: Vicerrectora de Investigación y Campus Excelencia Internacional

Rec. 10
Oviedo, a 30 de Julio de 2014

Estimada Vicerrectora:

A la vista de la queja presentada por la profesora_____, cuya copia le adjunto, este Defensor desea manifestar su acuerdo con las sugerencias que la reclamante incluye en su escrito, en el sentido de que:

1. Se aconseje al Vicerrectorado correspondiente que para la selección de profesores IP aplique, en lo posible, criterios acordes con los que aparezcan en las convocatorias.
2. Se aconseje a los profesores que vayan a pedir un proyecto, que soliciten en cualquier caso “gastos de contratación de personal técnico” en los proyectos, independientemente de su finalidad.

Unos criterios pactados entre todos los concursantes posiblemente no constituya la mejor fórmula objetiva para la selección de los investigadores, y desde luego, desde un punto de vista jurídico no es la más satisfactoria. Sin embargo también es de reconocer que resulta la más pacífica de todas las posibles, mientras no quiebre los principios esenciales de la convocatoria y exista un alto índice de consenso.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Asunto: Normas de Progreso y Permanencia
Para: Sr. Rector Magfco.

Rec. 11
Oviedo, a 17 de septiembre de 2014

Estimado Sr. Rector Magnífico:

Esta Defensoría es consciente de las escasas competencias que asisten a los órganos internos de la Universidad acerca de “la normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y de Máster universitario de la Universidad de Oviedo”, cuya definición tiene atribuido el Consejo Social (Acuerdo de 15 de diciembre de 2010, publicado en el BOPA de 18 de enero de 2011).

Sin embargo, en la escasa, pero muy significativa, capacidad de maniobra que le quepa ejercer, le hago llegar la siguiente Recomendación a la vista de las repercusiones públicas que ha tenido en Asturias la aplicación del régimen de permanencia aprobado en su día. Por tanto, como garante de la calidad del sistema universitario, me veo en el deber de realizar algunas Sugerencias:

1. A este Órgano han llegado diversas consultas sobre los aspectos relativos al número mínimo de créditos que deben aprobarse cada curso (12 créditos ECTS). En general, su contenido comprende bien las razones de la exigencia y de ordinario solicitan mediación. Por tanto, no parece que constituya una medida que deba reformarse.
2. Muy distinto, sin embargo, acontece con la combinación de créditos al finalizar el tercer curso (90 créditos ECTS), siendo más de la mitad de primero (48 créditos ECTS) A mi juicio, no existe inconveniente en reclamar a los alumnos un número mínimo razonable de créditos superados al terminar el tercer curso. Por el contrario, considero un agravio injustificable que se combine dicho requisito con la necesidad de aprobar a su vez un número mínimo del primer curso, que constituye más de la mitad del cupo imprescindible. Esta indeseable combinación de requisitos trae consigo que alumnos a las puertas de acabar regularmente sus estudios los vean interrumpidos, de forma casi arbitraria.
3. No veo razón académica pertinente para exigir esa concurrencia de requisitos, que de otra manera podría conseguirse al establecer asignaturas llave en el primer curso. Si esta circunstancia no concurre, tampoco existe razón lógica para exigir, además de un mínimo de créditos aprobados, que una parte apreciable de su cuantía lo sean de primero.
4. Es evidente que las normas son públicas y que los alumnos deberían conocerlas; y asimismo que los Reglamentos de otras Universidades contemplan semejantes reglas. Con todo, ello no excusa por nuestra parte cuantas iniciativas sean pertinentes para corregir las distorsiones que presenta el régimen de permanencia. Por tanto, recomiendo que se solicite la supresión del mínimo de créditos de primer

curso que se combinan junto con los imprescindibles a superar terminado el curso tercero.

5. Por otra parte, considero muy negativa la imagen pública que desde el Consejo Social se ha dado en este asunto. Hacer declaraciones públicas ridiculizando su repercusión afecta sin duda sobre la imagen que transmite la Universidad a la opinión pública. Soy consciente de que dichas declaraciones no son competencia del Rectorado, pero me alegraría mucho si éste lo pone de manifiesto en sus próximas sesiones del Consejo Social al que pertenece.
6. Sigo insistiendo en que sólo cuenten a los efectos del cómputo las convocatorias efectivamente consumidas mediante suspenso y no cuando el alumno no se haya presentado. Sé que se han producido avances positivos en este punto –en especial, en lo que se refiere a primera matrícula–, pero sigo insistiendo en la posible adopción completa de dicha medida correctora.
7. Coincidirá conmigo en que no tiene mucho sentido mantener un discurso público por las autoridades competentes en la línea de la máxima integración en el sistema educativo de nuestra juventud, y luego proceder de forma muy discutible a expulsar de su entorno a un sector considerable de alumnos, sin la debida justificación. Recientes informes en nuestro país muestran un crecimiento desmedido de los denominados “ni-ni” (jóvenes que ni estudian, ni trabajan). Pienso que cuanto hagamos desde las instancias públicas para eliminar dicha lacra, será poco.

Quedo a su entera disposición,



Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Asunto: Elección listas prácticas Externas
Para: Decano

Rec. 12
Oviedo, a 25 de septiembre de 2014

Estimada alumna:

Recibida su queja de 18 de septiembre del presente, paso a contestarle lo siguiente:

A juicio de este Defensor, no pueden imponerse normas de imposible cumplimiento sin culpa del afectado. Constituye un episodio de grave incomodo que, como consecuencia de la aplicación de las normas de convalidación y adaptación de los estudios cursados en otra Universidad, alguien que tenga superados plenamente sus tres primeros cursos según el Plan de Estudios del que procede, no pueda integrar el cupo preferente de quienes tienen aprobados los tres cursos completos en el Grado de _____ de Oviedo, para elegir las prácticas externas.

Por consiguiente, este Defensor Recomienda:

Que Dña. _____, no se vea perjudicada por dicha circunstancia y que se interprete la "Instrucción de los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica y de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, sobre la asignatura de prácticas externas cuando tienen carácter optativo en las Titulaciones de Grado de la Universidad de Oviedo" -cuyo número 3.I dice lo que sigue: "Tendrán preferencia los estudiantes que hayan superado la totalidad de las asignaturas básicas, obligatorias y optativas de los cursos anteriores al correspondiente a la asignatura de prácticas externas de que se trate"-, para su caso en el sentido aquí expuesto. Es decir, que se le permita por razones de justicia material acceder al criterio de preferencia descrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario



Universidad de
Oviedo

Tema: Cursos Formación
Para: Sra. Gerente

Rec. 13
Oviedo, a 28 de Noviembre de 2014

Sra. Gerente:

Con fecha 19 de noviembre del presente, se recibe queja en esta Oficina de Dña. _____ En ella manifiesta que ha realizado el curso de formación titulado “_____”, dirigido al Personal de Administración y Servicios de nuestra Universidad. Los dos primeros días del curso no pudo asistir por encontrarse enferma. Al incorporarse entregó el justificante médico pertinente. Una vez finalizado las clases y realizado el examen, con una nota de Sobresaliente, se sorprende al comprobar que no le han expedido el certificado de aprovechamiento. Solicita información sobre la denegación de dicho certificado. Le indican que ha superado el 15% en faltas de asistencia.

Desde la Oficina del Defensor Universitario, se solicita Informe a la Coordinadora del curso, Dña. _____, indicándonos que no estaba conforme con la estricta normativa aplicada, puesto que Dña. _____ había estado enferma y presentado justificante médico. También refiere el buen aprovechamiento que había realizado del curso y la disminución de horas previstas en el curso.

En virtud de todo ello, este Defensor recomienda:

Que en atención a las circunstancias especiales del caso (ausencia de dos días de asistencia al curso, pero con Informe médico correspondiente; reducción sobrevenida de las horas del curso que limitaron las ausencias a una sola clase y porción de otra; extraordinario aprovechamiento de la docencia por la interesada como se advierte en las pruebas presenciales superadas con sobresaliente; ausencia de posible afección a terceros de la medida; entre otras).

Se conceda a la solicitante la certificación de aprovechamiento del curso. Considero que una debida aplicación equitativa de las normas que recoge nuestro Ordenamiento Jurídico, autorizan dicha opción que redunde tanto en beneficio de la solicitante, como en el de la Universidad, en la medida que promueve las acciones formativas de su Personal de Administración y Servicios.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Ramón Durán Rivacoba
Defensor Universitario

CASOS ELOCUENTES

0116-1

Una alumna consulta sobre la legalidad de la publicación de las actas con nombres, apellidos y DNI de todos los compañeros en el tablón. Considera que se ha vulnerado su intimidad al conocer cada uno de los alumnos la nota de los demás. Se pide Informe a Secretaría General. Legalmente resulta correcto dicho modo de proceder. Con todo, el Defensor envía una Recomendación al Secretario General, solicitando la publicación de las Actas sólo con el DNI de los alumnos y acudir al mecanismo del envío por e-mail de las calificaciones. Recomendación 2 y 2 bis.

0208

Un Representante de alumnos se dirige a la Oficina del Defensor porque tienen problemas con un profesor. Éste se niega a realizar la revisión del examen ante los alumnos y cierra las Actas. Después de diversas reuniones entre el Defensor, el Profesor implicado y el Director de su Departamento, las Actas se vuelven a abrir y dicho profesor accede a proceder a un nuevo plazo de revisión. Se solucionó positivamente.

0402

Un alumno dirige al Defensor una queja sobre un Máster. Refiere que cuando se matriculó le habían comunicado que no tenía que realizar ningún examen. Puestos en contacto con el Coordinador nos informa la inexactitud de su aseveración. El alumno insiste con obstinación y afirma estar seguro de que sería una pérdida de tiempo contactar con nuestra Oficina. Finalmente le remitimos la guía docente, según la cual tiene obligación de realizar pruebas de evaluación.

140314

Un grupo numeroso de alumnos envían un escrito al Defensor acerca del cambio de horario de una asignatura. Están muy sorprendidos porque el horario de clases estaba fijado por la mañana y sin ningún tipo de explicación lo quieren trasladar a la tarde. Los alumnos creen que dicho cambio obedece a una preferencia de una parte del profesorado de la asignatura, que se niega a impartir clases fuera de su horario laboral. Se soluciona positivamente corrigiendo la modificación en perjuicio de los alumnos.

010

Un alumno disfrutó una Beca en Norteamérica durante el curso pasado. En principio le aplican un baremo para convalidar sus asignaturas cuando vuelve de la movilidad. Más tarde le informan que tienen que utilizar otra tabla de reconocimiento diferente a la anterior. Esto significa que le baja el expediente y además quedan suspensas varias asignaturas. Recomendación 6. Se soluciona positivamente.

0409

Recibimos queja de una alumna relativa a la guía docente. La profesora suplente no está aplicando adecuadamente los criterios de dicha guía. Esto supone que deben realizar un examen que no estaba previsto. Después de varios intentos de correos y llamadas, el Defensor consigue hablar con dicha profesora. Esta le comunica que había sido un error. Se soluciona positivamente.

011

Un alumno de Erasmus (Turquía) se presenta en la Oficina del Defensor porque tiene problemas con un profesor. Según refiere, no le facilita los temas en inglés, ni tampoco puede ayudarlo de otra manera posible, ya que no sabe hablar español. En realidad, la asignatura se imparte en castellano y el profesor le ha ofrecido todo tipo de apoyo. El problema surge porque dicho alumno sólo quiere hacer trabajos, y no presentarse a un examen como el resto de sus compañeros. No se le concede amparo.

140327

Una alumna remite una queja relacionada con una Beca que gestiona la FUU. Se solicita informe a dicho organismo. Una vez remitido dicho informe, se le envía a la alumna. Tras varios escritos de remisión, la alumna decide denunciar ante los Tribunales el asunto, y del Juzgado nos recaban el expediente.

0624

Unos padres solicitan una entrevista con el Defensor para intentar solucionar un problema que tiene su hija. Por lo visto, un profesor le solicitó a dicha alumna que impartiera clases de refuerzo a una persona de su entorno familiar. Le pagaría cierto dinero y además las horas figurarían en su Currículum. A la postre, no sólo no le pagó el último mes de clase, sino que incluso profirió amenazas por haber puesto en conocimiento el hecho ante la autoridad superior del Centro. El Defensor recibió a los padres y les hizo entender que los profesores de los Centros Adscritos, como era el caso, no son personal propio de la Universidad. Deberían solucionarlo con la Directora del Centro y el propio profesor. El Defensor se presta a realizar cuantas acciones de mediación estimen oportunas.

013

Una profesora se pone en contacto con el Defensor para informarle que hay un alumno que tiene problemas para presentar el TFG. Ha solicitado el Aprobado por Compensación y la fecha de resolución de su expediente, quedaría fuera de plazo para poder presentar dicho TFG. Los perjuicios académicos y personales por no tener en cuenta el hecho eran muy significativos, pero la Jefa del Servicio administrativo se muestra renuente. Una vez puestos en contacto con el Decano del Centro y comunicándose al Vicerrector, el Defensor realiza una Recomendación (nº 8), para poder beneficiar a dicho alumno sin perjuicio del resto de los solicitantes. El asunto se resuelve positivamente.

0715-1

Un alumno remite queja a la Oficina del Defensor por el excesivo retraso en la publicación de calificaciones. Se le piden explicaciones a la profesora por dicha demora. Ésta refiere que, aunque sólo tenía dos alumnos matriculados, no estaba informada sobre los plazos oficiales. Se subsana el defecto.

028

Un alumno se presenta en la Oficina del Defensor por una estancia Erasmus. Tenía problemas para que le convalidaran dos asignaturas aprobadas en la Universidad Extranjera. El problema surgió porque en el país de estancia había que registrar las asignaturas antes de examinarse y no lo había hecho. No le aparecían en el “transcript of records”, aunque tenía los oportunos certificados expedidos por los profesores implicados. Al final se comprobó por parte del Vicerrectorado dicho extremo y se le incorporaron los créditos.

0925

Un alumno y su Directora de Tesis presentan una queja concerniente al depósito de la Tesis Doctoral. El problema surgía porque el Departamento adelantaba la fecha tope de depósito en varios meses, incluso contraviniendo la normativa del BOPA. Finalmente se llegó al acuerdo de que la fecha estipulada por el Departamento no era válida. Se soluciona positivamente.



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	
Ejercicio 2014	
Presupuesto Inicial	9.450
<i>GASTOS:</i>	
CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
220.00 Material de oficina no Inventariable	63,45€
220.04 Material informático no Inventariable	142,53€
230 Dietas y locomoción	2.413,22€
Total Gasto Capítulo II	2.619,2€
CAP IV OTRAS CUOTAS	
480.05 Otras Cuotas	225€
Saldo Capítulo IV	275€
Total Gasto Capítulo IV	225€
CAP. VI INVERSIONES REALES	
620.07	499€
Saldo Capítulo VI	501€
Total Gasto Capítulo VI	499€
GASTO TOTAL: 3.343,2€	
SALDO : 6.106,8€	

